



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0377-CU-2026 Piura, 27 de mayo del 2026

VISTO:

Los Expedientes N° 00123-0302-25-2, del 20.Nov.2025 y N° 000152-0302-26-4, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 1638-2025-OPYPTO-UNP, del 29.Dic.2025, Oficio N° 172-2026-DRSU-UNP, del 09.Abr.2026, Oficio N° 1018-2026-OCAJ-UNP, del 14.Abr.2026, Informe N° 622-2026-OPYPTO-UNP, del 28.Abr.2026, Oficio N° 1135-VR.ACAD.-UNP-2026, del 20.May.2026, Oficio N° 532-J-OPYPTO-UNP, del 21.May.2026, Informe N° 661-2026-OCAJ-UNP, del 25.May.2026, Oficio N° 2453-R-UNP-2026-UNP, del 27.May.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13. Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, según lo estipulado en el Artículo 11. Los Reglamentos. *Los Reglamentos de la Universidad Nacional de Piura serán generales y especiales. Son generales cuando afectan a la institución o comunidad universitaria; y, son especiales cuando afectan en específico a un órgano, unidad, área, actividad o actividades de la Universidad.*

Que, con Oficio N° 1638-2025-OPYPTO-UNP, del 29.Dic.2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite las observaciones técnicas a la propuesta de Reglamentos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura para su revisión y adecuación con respecto al **Reglamento General de Voluntariado** de la Universidad Nacional de Piura, a fin de disponer las acciones correspondientes para levantar las observaciones señaladas, a efectos de continuar con la aprobación del citado reglamento;

Que, con Oficio N° 172-2026-DRSU-UNP, del 09.Abr.2026, la Dra. Sara Luz Chunga Palomino-Directora de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, remite la propuesta del **Reglamento General de Voluntariado (versión corregida)**; para la evaluación final y opinión legal correspondiente, a fin de continuar con el trámite de aprobación ante las instancias competentes:

(...);

Que, mediante Oficio N° 1018-2026-OCAJ-UNP, del 14.Abr.2026, dirigido a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica, requiere



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0377-CU-2026 Piura, 27 de mayo del 2026

el informe técnico respectivo, a efectos de que verifique si efectivamente la **Reglamento General de Voluntariado**, ha cumplido con levantar las observaciones realizadas por su dependencia, respecto a la propuesta del Reglamento citado;

Que, a través del Informe N°622-2026-OPYPTO-UNP, del 28.Abr.2026, suscrito por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización así como el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se dirigen ante la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señalando entre otros lo siguiente:

“(…) 3. ANÁLISIS: La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU) procedió con el levantamiento y subsanación integral de las observaciones técnicas formuladas por la Unidad de Planeamiento y Modernización (UPYM). Este proceso de optimización se aplicó a las propuestas del Reglamento General de Voluntariado, (…).

Las nuevas propuestas presentadas por la DRSU reflejan una adecuación a las sugerencias hechas por este despacho, uniformizaron el articulado mediante el uso de numerales ordinales y una estructura jerárquica coherente. Asimismo, se mejoró la redacción que incluyó la corrección de errores gramaticales, la estandarización del formato y la implementación de una numeración correlativa, factores esenciales para la seguridad jurídica y administrativa de los documentos.

Para eliminar cualquier ambigüedad técnica, se desglosaron formalmente los glosarios y acrónimos, permitiendo una interpretación precisa de la terminología empleada. Finalmente, se procedió a la integración de todos los anexos referenciados en los reglamentos originales, asegurando la integridad del expediente administrativo.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Dado que los reglamentos presentados cumplen con los requisitos de legalidad, coherencia técnica y pertinencia institucional, y al haber subsanado satisfactoriamente las observaciones hechas por este despacho, se recomienda considerar viable su aprobación. En tal sentido, se sugiere elevar el Reglamento General de Voluntariado para aprobación formal con documento resolutivo de Consejo Universitario, otorgándoles vigencia inmediata para su aplicación en toda la comunidad universitaria”;

Que, a través del Oficio N°1135-VR.ACAD.-UNP-2026, del 20.May.2026, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico se dirige ante el Sr. Rector de la Entidad para informarle que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica, del 20.May.2026 y visto la propuesta de Reglamentos de Responsabilidad Social Universitaria, se acordó

❖ APROBAR: REGLAMENTO GENERAL DE VOLUNTARIADO

(…)

❖ POR TANTO, RECOMIENDA QUE SE ELEVE LO ACTUADO A SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU DETERMINACIÓN.

Que, a través del Oficio N° 532-J-OPYPTO-UNP, del 21.May.2026, la Lic. Nury O. Alzamora Castillo Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, solicita a la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva disponer la acumulación de expedientes, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (...);

Cabe precisar que los expedientes materia de acumulación requieren el informe legal de vuestra oficina respecto a la aprobación al Reglamento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, que se detalla a continuación:

1. Reglamento General de Voluntariado

(…);

Que, mediante Informe N°661-2026-OCAJ-UNP, del 25.May.2026, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios-Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente:

II.BASE LEGAL y ANÁLISIS: 2.1. Que, el Art. 182, numeral 182.1 del Estatuto de la UNP, prevé que es una de las atribuciones del Sr. Vicerrector Académico la de: "Planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad Nacional de Piura".



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0377-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

2.2. Asimismo, el Art. 21 del Estatuto de la UNP, señala:

El Vicerrectorado Académico, para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes comisiones:

"21.1. Comisión Académica, órgano de asesoramiento permanente, integrada por el Vicerrector Académico, quien la preside, Decanos de todas las facultades, Director de la Escuela de Posgrado y dos (02) representantes de docentes especialistas en Educación y Pedagogía de la UNP. (...)"

2.3. Que, el Art.22 del Estatuto de la UNP, prevé:

Artículo 22.-De la Comisión Académica.

La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones:

22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

(...)

22.6 Aprobar las actividades de Bienestar y Responsabilidad Social Universitaria.

2.4. A su vez, el Estatuto de la UNP, señala que el Consejo Universitario tiene como una de sus atribuciones, según su Art.174.2 la de: "Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales".

(...)

2.7. Que, la propuesta de "Reglamento General de Voluntariado", prevé en su Art.1, como Objeto del Reglamento que, el presente Reglamento tiene por objeto normar la organización, ejecución, seguimiento, reconocimiento y cierre del voluntariado universitario en la Universidad Nacional de Piura. Regula los principios, derechos, deberes y procedimientos que orientan la participación solidaria de la comunidad universitaria en acciones de servicio a la comunidad, articuladas con la formación académica y la Responsabilidad Social Universitaria.

(...)

2.8. En este sentido, (...), opinamos por la procedencia de su aprobación, más aún cuando el Sr. Vicerrector Académico ha hecho de conocimiento lo expuesto en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 20/05/2026, donde la Comisión Académica en el marco de sus competencias acuerda la aprobación de dichas propuestas. Además, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización así como el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias también han opinado por la procedencia de su aprobación. Por lo tanto, se debe remitir lo actuado a Sesión del Pleno de Consejo Universitario.

RECOMENDACIONES:

a) Se declare **PROCEDENTE** la aprobación del Reglamento General de Voluntariado

(...).

a. Se REMITA lo actuado a Sesión de Consejo Universitario, a efectos de que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones legales conferidas por ley y se emita el documento resolutivo respectivo",

Que, en mérito al Oficio N° 2453-R-UNP-2026-UNP, del 27.May.2026, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General, incluir el citado expediente, para agenda de Consejo Universitario;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo numeral 59.2 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: " Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0377-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 58, en concordancia con el del Estatuto de la UNP, señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 27 de mayo del 2026, ACORDÓ:**

❖ **APROBAR, EL REGLAMENTO GENERAL DE VOLUNTARIADO**, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 04 del 27 de mayo del 2026** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **REGLAMENTO GENERAL DE VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, el mismo que en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para conocimiento y fines pertinentes.

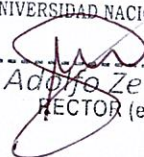
ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ANEXA: REGLAMENTO GENERAL DE VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

c.c. RECTOR (e) V.ACAD., VRI, FACULTADES, UGA, DRSU, DISA, URA, OCAJ, Y DEMÁS DEPENDENCIAS, ARCHIVO
23 copias/VAGV/kmt


 **Mlag. Vanessa Arline Giron Viera**
SECRETARIA GENERAL


 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*

REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

Piura – Perú

2026





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*

**CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO**

Elaborado / Modificado / Actualizado	Revisado	Aprobado
- Dra. Sara Luz Chunga Palomino <i>Directora de Responsabilidad Social Universitaria – UNP</i>	- Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova <i>Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura</i> - Decanos de Facultad <i>Facultad de Agronomía Facultad de Arquitectura y Urbanismo Facultad de Ciencias Administrativas Facultad de Ciencias Contables y Financieras Facultad de Ciencias Facultad de Ciencias de la Salud Facultad de Ciencias Sociales y Educación Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Facultad de Economía Facultad de Ingeniería Civil Facultad de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería de Minas Facultad de Ingeniería Pesquera Facultad de Zootecnia</i>	- Dr. CPC Enrique Ramiro Cáceres Florián <i>Rector (encargado) de la Universidad Nacional de Piura</i> - Decanos de Facultad <i>Facultad de Agronomía Facultad de Arquitectura y Urbanismo Facultad de Ciencias Administrativas Facultad de Ciencias Contables y Financieras Facultad de Ciencias Facultad de Ciencias de la Salud Facultad de Ciencias Sociales y Educación Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Facultad de Economía Facultad de Ingeniería Civil Facultad de Ingeniería Industrial Facultad de Ingeniería de Minas Facultad de Ingeniería Pesquera Facultad de Zootecnia</i>

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector: Dr. Adolfo Zeta Vite

Vicerrector Académico: Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova

Vicerrector de Investigación: Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma





ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO	13
TÍTULO I. GOBERNANZA Y ROLES DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO	17
TÍTULO II. REGISTRO ÚNICO INSTITUCIONAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	25
TÍTULO III. CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ACUERDO DE VOLUNTARIADO	32
TÍTULO IV. INDUCCIÓN, FORMACIÓN Y HABILITACIÓN PARA EL ROL	36
TÍTULO V. CLASIFICACIÓN DE RIESGOS, SALVAGUARDAS Y SEGUROS....	38
TÍTULO VI. EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVIDENCIAS	42
TÍTULO VII. MONITOREO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA	45
TÍTULO VIII. RECONOCIMIENTO, CERTIFICACIÓN E INELEGIBILIDAD	47
TÍTULO IX. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y DATOS ABIERTOS	50
TÍTULO X. ARTICULACIÓN CON SSU, CURRÍCULO Y CALIDAD	51
TÍTULO XI. RÉGIMEN CORRECTIVO TÉCNICO DEL VOLUNTARIADO	52
TÍTULO XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	54
ANEXOS	56





GLOSARIO

Acuerdo de voluntariado: instrumento jurídico individual, no laboral ni remunerado, mediante el cual se formaliza la participación de una persona voluntaria en una actividad, jornada o proyecto de voluntariado universitario; establece derechos, deberes, alcance, duración, nivel de riesgo, condiciones de seguridad, tratamiento de datos personales y demás obligaciones aplicables.

Accesibilidad universal: condición que deben reunir los entornos, servicios, actividades, comunicaciones y procesos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de igualdad, incluyendo a las personas con discapacidad.

Actividad de voluntariado: conjunto de acciones específicas, de corta duración, organizadas para atender una necesidad concreta o desarrollar una parte de una intervención de voluntariado; por sí sola no constituye necesariamente un proyecto, pero puede integrarlo.

Actor aliado: entidad pública, privada, comunitaria o social que participa en la ejecución, apoyo o articulación de actividades, jornadas o proyectos de voluntariado universitario mediante carta, convenio u otro instrumento institucional pertinente.

Ajustes razonables: modificaciones y adaptaciones necesarias, adecuadas y proporcionadas que permiten la participación efectiva de personas con discapacidad, sin imponer una carga desproporcionada o indebida a la institución.

Aprendizaje-Servicio (ApS): metodología formativa que integra objetivos de aprendizaje con la prestación de un servicio pertinente a la comunidad, mediante actividades o proyectos que generan resultados verificables y experiencias reflexivas.

Bitácora de voluntariado: registro secuencial y verificable de actividades, horas, incidencias, salvaguardas aplicadas, productos y aprendizajes generados durante la ejecución del voluntariado.

Back-end: componente interno del sistema informático que gestiona la lógica de procesamiento, las bases de datos, la validación de información, la emisión de registros y certificaciones, y la seguridad de la información.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*

Certificación: reconocimiento oficial emitido por la Universidad, a través de la instancia competente, que acredita la participación, horas o logros formativos alcanzados en el voluntariado universitario; no genera vínculo laboral ni reemplaza prácticas preprofesionales o actividades obligatorias, salvo disposición expresa aprobada por el órgano competente.

Clasificación de riesgo: determinación técnica del nivel de riesgo de una actividad, jornada o proyecto de voluntariado, generalmente en bajo, medio o alto, para establecer los requisitos de seguridad, salvaguardas, seguros, supervisión y autorizaciones aplicables.

Co-tutoría docente: acompañamiento académico y ético compartido entre dos o más docentes en la planificación, ejecución, seguimiento y cierre de una actividad, jornada o proyecto de voluntariado.

Comunicación para el desarrollo: enfoque de comunicación orientado a promover participación, aprendizaje, cambio social y fortalecimiento comunitario mediante mensajes, estrategias y procesos culturalmente pertinentes.

Confidencialidad: deber de reserva respecto de información personal, sensible o institucional a la que se accede durante la participación en el voluntariado; su vulneración puede generar medidas correctivas y otras responsabilidades aplicables.

Conflicto de interés: situación en la que intereses personales, familiares, políticos, religiosos, comerciales, contractuales u otros pueden afectar o comprometer la imparcialidad, objetividad o transparencia de una decisión o actuación dentro del voluntariado.

Consentimiento informado: autorización libre, previa, específica, informada e inequívoca otorgada por la persona titular de datos o por su representante legal para el tratamiento de datos personales, imagen, voz o testimonio.

Datos abiertos no personales: información o conjuntos de datos publicados en formato reutilizable que no permiten identificar directa ni indirectamente a personas naturales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



Devolución de resultados: entrega o comunicación oportuna, comprensible y pertinente de hallazgos, productos, aprendizajes o resultados a las comunidades, instituciones o actores participantes, como parte del cierre responsable de la intervención.

Evaluación de impacto en protección de datos: análisis técnico previo que identifica, valora y mitiga riesgos derivados del tratamiento de datos personales, especialmente cuando se trata de datos sensibles, de niñas, niños y adolescentes o de tratamientos de mayor riesgo.

Evidencia: documento, registro, producto, acta, constancia, material o medio verificable que acredita la ejecución de actividades, el logro de resultados, la aplicación de salvaguardas o el cumplimiento de obligaciones del voluntariado.

Front-end: componente visible de un sistema informático mediante el cual las personas usuarias interactúan con formularios, módulos de registro, carga de evidencias, consultas y visualización de información.

Inducción obligatoria: proceso formativo previo a la participación en el voluntariado, que comprende contenidos mínimos sobre ética, integridad, salvaguardas, accesibilidad, bioseguridad, protección de datos, gestión de riesgos y comunicación responsable.

Inelegibilidad temporal: pérdida temporal de la facultad de postular, participar o asumir responsabilidades en el voluntariado universitario como consecuencia de incumplimientos graves o reiterados, conforme al régimen correctivo técnico.

Jornada de voluntariado: actividad puntual o de corta duración, planificada y registrada, con objetivos, salvaguardas y evidencias definidas.

Mesa Técnica de Voluntariado: instancia técnico-pedagógica de soporte, verificación y asistencia metodológica que interviene especialmente en actividades o proyectos de riesgo medio o alto, o en casos observados por desempeño o salvaguardas, sin potestad sancionadora.

Microcredencial: reconocimiento digital o institucional que acredita el logro de una competencia, habilidad o aprendizaje específico alcanzado mediante procesos formativos vinculados al voluntariado universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

VICERECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable, como modelo de desarrollo sostenible"



Microcredenciales modulares: conjunto de microcredenciales organizadas por módulos temáticos o progresivos, diseñadas para acreditar aprendizajes específicos, competencias técnicas o capacidades aplicadas adquiridas en la formación para el voluntariado.

Monitoreo y evaluación: proceso sistemático de seguimiento, valoración y análisis del avance, resultados y aprendizajes de las actividades, jornadas o proyectos de voluntariado.

Cambio más significativo: metodología cualitativa que identifica y analiza los cambios más relevantes percibidos por las personas participantes o beneficiarias a partir de una intervención.

Niñas, niños y adolescentes (NNA): personas menores de dieciocho años que requieren salvaguardas reforzadas, consentimiento de su representante legal y protocolos diferenciados de actuación y protección.

No causar daño: principio según el cual toda decisión, actividad, intervención o comunicación debe prevenir riesgos, afectaciones o exposiciones que perjudiquen la dignidad, seguridad, integridad o bienestar de las personas y comunidades.

Plan de voluntariado de facultad: instrumento de planificación que organiza metas, áreas prioritarias, indicadores y acciones de voluntariado de una facultad durante un periodo determinado.

Plan de proyecto de voluntariado: documento que establece propósito, población objetivo, resultados, actividades, riesgos, salvaguardas, cronograma, responsables, indicadores y recursos de un proyecto de voluntariado.

Proyecto de voluntariado: conjunto organizado, temporal y articulado de actividades de voluntariado, con inicio y fin definidos, orientado a producir resultados verificables, generar valor social o formativo y contribuir al bien común.

Ratio de supervisión: número máximo de personas voluntarias que pueden estar bajo la responsabilidad directa de una persona tutora o supervisora, según el nivel de riesgo de la intervención.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*

Registro Único Institucional de Voluntariado: base de datos centralizada administrada institucionalmente para registrar personas voluntarias, actividades, jornadas, proyectos, horas, evidencias, incidencias y certificaciones.

Régimen correctivo técnico: conjunto de medidas preventivas, correctivas y restaurativas aplicables ante incumplimientos técnicos, riesgos o deficiencias en la ejecución del voluntariado, sin sustituir los regímenes disciplinarios o administrativos que correspondan.

Retorno social de la inversión: metodología de valoración que busca estimar el valor social generado por una intervención en relación con los recursos utilizados, cuando su aplicación sea pertinente y viable.

Seguro: cobertura exigible según el nivel de riesgo de la actividad o proyecto de voluntariado, orientada a proteger a las personas participantes frente a accidentes, responsabilidad civil u otras contingencias.

Tablero RSU-Voluntariado: herramienta institucional de visualización y seguimiento que integra indicadores, metas y avances del voluntariado universitario para fines de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

Teoría de cambio: modelo lógico que explica cómo y por qué una intervención se propone generar determinados resultados e impactos, identificando relaciones causales, supuestos y riesgos.

Transparencia activa: obligación institucional de publicar de manera periódica información relevante sobre convocatorias, actividades, resultados, reportes y datos abiertos no personales del voluntariado universitario.

Tutor o tutora docente: persona responsable de acompañar académica, ética y técnicamente a los equipos de voluntariado, verificar salvaguardas, orientar la ejecución y validar evidencias y resultados.

Uso responsable de marca: empleo autorizado, pertinente y regulado de nombres, logotipos, emblemas y demás elementos de identidad institucional, conforme a las disposiciones y protocolos vigentes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*

Voluntario o voluntaria UNP: integrante de la comunidad universitaria que participa libremente en acciones solidarias, formativas y no remuneradas, sin generar vínculo laboral, conforme a la normativa aplicable y al Reglamento de Voluntariado Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



ACRONIMOS

ApS: Aprendizaje-Servicio.

ARCO: derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

CLPI: consentimiento libre, previo e informado.

C4D: comunicación para el desarrollo.

DNI/CE: Documento Nacional de Identidad / Carné de Extranjería.

DPIA: evaluación de impacto en protección de datos.

DRSU: Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

EIA: evaluación de impacto ambiental.

ENOS: Evento El Niño-Oscilación del Sur.

EPP: equipos de protección personal.

GRI: Global Reporting Initiative.

MSC: Most Significant Change o cambio más significativo.

M&E: monitoreo y evaluación.

MEL: monitoreo, evaluación y aprendizaje.

NNA: niñas, niños y adolescentes.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

OTI: Oficina de Tecnologías de la Información.

PSEA: prevención de la explotación y el abuso sexual.

RACI: matriz de asignación de roles: responsable de ejecución, responsable final, instancia consultada e instancia informada.

RR. HH.: Recursos Humanos.

RR. PP.: Relaciones Públicas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



RSU: Responsabilidad Social Universitaria.

RUIV: Registro Único Institucional de Voluntariado.

SROI: Social Return on Investment o retorno social de la inversión.

SSU: Servicio Social Universitario.

SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

TDR: términos de referencia.

TIC: tecnologías de la información y la comunicación.

UNP: Universidad Nacional de Piura.

URSU: Unidad de Responsabilidad Social Universitaria.

VRA: Vicerrectorado Académico.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



SIGLAS DE ESTRUCTURA INTERNA DE FACULTADES

FA: Facultad de Agronomía.

FAU: Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

FCA: Facultad de Ciencias Administrativas.

FCCF: Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

FC: Facultad de Ciencias.

FCS: Facultad de Ciencias de la Salud.

FCSYE: Facultad de Ciencias Sociales y Educación.

FDCCP: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

FCE: Facultad de Economía.

FIC: Facultad de Ingeniería Civil.

FII: Facultad de Ingeniería Industrial.

FIM: Facultad de Ingeniería de Minas.

FIP: Facultad de Ingeniería Pesquera.

FAZ: Facultad de Zootecnia.





TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

Artículo 1°. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización, ejecución, seguimiento, reconocimiento y cierre del voluntariado universitario en la Universidad Nacional de Piura (UNP). Regula los principios, derechos, deberes y procedimientos que orientan la participación solidaria de la comunidad universitaria en acciones de servicio a la comunidad, articuladas con la formación académica y la Responsabilidad Social Universitaria (RSU).

Artículo 2°. Finalidad.

El voluntariado universitario tiene por finalidad fomentar el compromiso ético, científico y ciudadano de la comunidad universitaria, promoviendo la aplicación de conocimientos, capacidades y valores al desarrollo humano sostenible, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, con especial atención a las necesidades del entorno regional. Asimismo, fortalece la identidad institucional, la formación integral y el aprendizaje-servicio (ApS) como experiencia educativa complementaria.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las facultades, escuelas profesionales, programas académicos y unidades administrativas que participen en actividades, jornadas, proyectos o programas de voluntariado promovidos, reconocidos o avalados por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU).

Comprende las intervenciones ejecutadas dentro del campus universitario, en la región Piura o en otros territorios donde la Universidad establezca articulación académica, institucional o social.

Artículo 4°. Naturaleza del voluntariado universitario.

El voluntariado universitario es una actividad libre, solidaria, formativa y no remunerada, orientada al bien común y vinculada a los fines institucionales de la Universidad. No





genera relación laboral, contractual ni obligación remunerativa con la institución. Su desarrollo se sustenta en la normativa nacional sobre voluntariado, en la Ley Universitaria y en los lineamientos sobre gestión de la Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 5°. Principios rectores.

El voluntariado universitario se rige por los siguientes principios:

- a) Solidaridad: compromiso activo con las necesidades, capacidades y potencialidades del entorno.
- b) Formación integral: desarrollo de competencias éticas, profesionales, ciudadanas e interculturales, en coherencia con el perfil de egreso y con el enfoque de aprendizaje-servicio.
- c) Inclusión y accesibilidad: participación sin discriminación, con ajustes razonables y eliminación de barreras físicas, comunicacionales, actitudinales y organizativas.
- d) Equidad y respeto a la diversidad: reconocimiento y valoración de la diversidad cultural, social, territorial, étnica y de género.
- e) Integridad institucional: actuación ética, transparente y responsable de todas las personas e instancias involucradas en el voluntariado, con rechazo expreso al proselitismo, al conflicto de interés no declarado y a cualquier práctica incompatible con los fines institucionales.
- f) Transparencia y rendición de cuentas: gestión responsable de recursos, información, decisiones y resultados, con trazabilidad y publicidad de la información no restringida.
- g) No sustitución de empleo: prohibición de reemplazar funciones remuneradas o relaciones laborales mediante actividades de voluntariado.
- h) Pertinencia territorial: intervención coherente con las prioridades, problemáticas, capacidades y dinámicas del entorno.
- i) Seguridad, protección y no daño: aplicación de salvaguardas, protocolos de bioseguridad, protección de datos personales y medidas preventivas frente a riesgos, priorizando la dignidad, integridad y bienestar de las personas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*

- j) Corresponsabilidad: participación articulada entre la universidad, las comunidades y los actores aliados, sobre la base del respeto mutuo y la construcción compartida de valor público.
- k) Sostenibilidad de las intervenciones: promoción de acciones que eviten prácticas asistencialistas, fortalezcan capacidades y procuren resultados social, ambiental e institucionalmente sostenibles.
- l) Responsabilidad social y valor público: orientación del voluntariado a la generación de valor social, ambiental, educativo e institucional, fortaleciendo el compromiso ético y la responsabilidad pública de la comunidad universitaria.
- m) Mejora continua: aprendizaje institucional permanente a partir del seguimiento, la evaluación, la sistematización de experiencias y la incorporación de lecciones aprendidas.

Artículo 6°. Objetivos específicos.

El presente Reglamento busca:

- a) Promover la participación voluntaria de la comunidad universitaria en actividades, jornadas, proyectos y programas de carácter social, científico, cultural, ambiental, tecnológico y ciudadano.
- b) Integrar el voluntariado con la docencia, la investigación, la extensión universitaria y la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria.
- c) Establecer un sistema institucional de registro, seguimiento, evaluación, reconocimiento y certificación del voluntariado.
- d) Garantizar condiciones seguras, éticas, inclusivas y formativas para todas las personas participantes.
- e) Fortalecer la imagen institucional de la Universidad Nacional de Piura como agente de transformación social y compromiso público.

Artículo 7°. Base legal.

El presente Reglamento se sustenta en el marco normativo nacional e institucional vigente aplicable al voluntariado universitario, a la Responsabilidad Social Universitaria y a la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



gestión académica de la Universidad. Constituyen su base legal, entre otras, las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N.º 28238, Ley General del Voluntariado, y su reglamento.
- d) Ley N.º 32396, en cuanto resulte aplicable al voluntariado certificado.
- e) Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.
- f) Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su reglamento.
- g) Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- h) Resolución Viceministerial N.º 007-2022-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria en universidades públicas.
- i) Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
- j) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura.
- k) Reglamento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura.
- l) Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en lo que resulte aplicable.
- m) Las demás normas internas y externas vinculadas a integridad, ética pública, protección de datos personales, accesibilidad, transparencia y gestión universitaria que resulten aplicables.

Artículo 8º. Relación con la formación académica.

Las actividades de voluntariado podrán integrarse como experiencias formativas complementarias o extracurriculares, articuladas al desarrollo de competencias del perfil de egreso y a las estrategias de aprendizaje-servicio (ApS), de acuerdo con los lineamientos académicos vigentes. La certificación del voluntariado no reemplaza prácticas preprofesionales ni el Servicio Social Universitario, salvo disposición expresa aprobada por el órgano competente de la Universidad.

Artículo 9º. Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.





Toda actividad, jornada, proyecto o programa de voluntariado deberá identificar su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), precisando, cuando corresponda, metas, resultados y evidencias verificables. La DRSU consolidará los aportes institucionales del voluntariado universitario en los reportes y memorias anuales de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 10°. Carácter complementario, articulación y prevalencia normativa

El presente Reglamento tiene carácter especial y complementario respecto del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, del Reglamento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y del Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, en todo lo que resulte aplicable al voluntariado universitario.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento se interpretan de manera sistemática y armónica con la normativa institucional vigente. En caso de conflicto normativo, prevalecerán las disposiciones del Reglamento General, especialmente en materia de gobernanza institucional, régimen disciplinario, integridad, alianzas y debida diligencia social.

Asimismo, el presente Reglamento se articula con los sistemas institucionales de gestión de la calidad, planificación, integridad, transparencia, protección de datos personales y gestión de riesgos, garantizando coherencia, trazabilidad y sostenibilidad de las intervenciones de voluntariado.

TÍTULO I. GOBERNANZA Y ROLES DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

Artículo 11°. Estructura de gobernanza.

La gobernanza del voluntariado universitario se organiza bajo un enfoque multinivel, articulado y colaborativo, en coherencia con el sistema institucional de Responsabilidad Social Universitaria.

Se estructura en los siguientes niveles:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



- a) Nivel estratégico: Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU), como ente rector del sistema institucional de voluntariado.
- b) Nivel de gestión: Unidades de Responsabilidad Social Universitaria (URSU) en cada facultad.
- c) Nivel operativo: coordinación de voluntariado de facultad, tutoría docente y equipos de voluntariado.
- d) Nivel de soporte técnico: Mesa Técnica de Voluntariado, como instancia especializada de verificación, acompañamiento y aseguramiento de salvaguardas.

La gobernanza del voluntariado incorpora principios de coordinación interinstitucional, corresponsabilidad, integridad, gestión de riesgos y articulación con actores externos, conforme a la política institucional de alianzas y debida diligencia social.

Artículo 12°. Dirección de Responsabilidad Social Universitaria: funciones específicas para el voluntariado.

Corresponde a la DRSU:

12.1 Dirigir el Sistema Institucional de Voluntariado de la UNP y aprobar lineamientos, formatos y plantillas del ciclo completo de gestión, que comprende planificación, convocatoria, selección, inducción, ejecución, monitoreo y evaluación, certificación, cierre y archivo.

12.2 Administrar el Registro Único Institucional de Voluntariado, que integra personas voluntarias, proyectos, horas, evidencias y certificaciones, con soporte de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) y con observancia de las reglas de gobernanza de datos personales.

12.3 Emitir la convocatoria institucional anual y consolidar el Plan Anual de Voluntariado con metas alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) e indicadores institucionales, a partir de los planes remitidos por las URSU.

12.4 Operar el Tablero RSU-Voluntariado, con seguimiento trimestral y reporte semestral, y publicar resúmenes ejecutivos y datos abiertos no personales.

12.5 Activar y coordinar la Mesa Técnica de Voluntariado para:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



- a) actividades, jornadas o proyectos de riesgo medio o alto;
- b) intervenciones observadas por desempeño o por incumplimientos de salvaguardas; y
- c) validación de salvaguardas vinculadas a PSEA, NNA, accesibilidad, bioseguridad y protección de datos personales.

12.6 Coordinar, con la Dirección de Bienestar Universitario y las instancias competentes de la Universidad, los lineamientos generales de aseguramiento y cobertura según el nivel de riesgo, sin duplicar funciones administrativas que correspondan a otras dependencias.

12.7 Expedir certificaciones institucionales y microcredenciales, así como administrar la inelegibilidad temporal por incumplimientos técnicos graves, conforme al régimen correctivo establecido en el presente reglamento.

12.8 Conducir la rendición de cuentas del voluntariado universitario, incluyendo la trazabilidad programado–devengado, los resultados y las lecciones aprendidas, en articulación con la Oficina de Gestión de la Calidad para auditorías internas y externas.

12.9 Coordinar con las personas responsables del voluntariado en cada facultad para asegurar la implementación uniforme del reglamento.

Artículo 13°. Unidades de Responsabilidad Social Universitaria en las facultades: funciones.

Corresponde a las URSU:

13.1 Elaborar y ejecutar el Plan de Voluntariado de Facultad, con metas, ODS, indicadores y previsión presupuestal cuando corresponda, y remitir reportes trimestrales de avance y ejecución a la DRSU.

13.2 Registrar personas voluntarias y proyectos en el Registro Único Institucional de Voluntariado, así como validar evidencias, bitácoras, consentimientos, productos y devoluciones de resultados.





13.3 Garantizar la inducción obligatoria y el cumplimiento de salvaguardas, requisitos de seguridad, accesibilidad y cobertura, cuando corresponda, y activar la Mesa Técnica en los casos previstos por este reglamento.

13.4 Articular el voluntariado con el currículo, el aprendizaje-servicio (ApS) y el Servicio Social Universitario (SSU), respetando sus compatibilidades y límites.

13.5 Coordinar alianzas, cartas y convenios específicos de voluntariado, con debida diligencia social, ética y de protección de datos, conforme a las competencias institucionales de suscripción.

Artículo 14°. Coordinación de voluntariado por facultad.

14.1 Cada decanato designará una persona coordinadora de voluntariado de facultad, docente o profesional con experiencia en RSU, ApS o gestión de proyectos.

14.2 Son funciones de la coordinación de voluntariado:

- a) gestionar convocatorias y procesos de selección;
- b) asegurar la inducción y la habilitación formativa de las personas voluntarias;
- c) custodiar expedientes, registros y bitácoras;
- d) verificar la clasificación de riesgo y los requisitos operativos correspondientes;
- e) coordinar con tutorías docentes y equipos de voluntariado; y
- f) remitir reportes a la URSU y a la DRSU.

14.3 Cada facultad podrá instalar un Comité de Voluntariado como instancia de apoyo ético y técnico para la validación de intervenciones. Su instalación es facultativa y dependerá de la organización interna de cada facultad. La ausencia de dicho comité no limita la operatividad de la URSU ni de la coordinación de voluntariado.

Artículo 15°. Tutoría docente de voluntariado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*

15.1 La tutoría docente acompaña académica y éticamente a los equipos de voluntariado y valida planes, listas de verificación de salvaguardas, evidencias y devolución de resultados.

15.2 Para ejercer la tutoría se requiere formación o capacitación vigente en aprendizaje-servicio, responsabilidad social universitaria o gestión de proyectos, así como aprobación de la inducción institucional correspondiente, incluyendo los módulos mínimos sobre PSEA, NNA, protección de datos personales, accesibilidad y bioseguridad.





Artículo 16°. Mesa Técnica de Voluntariado.

16.1 La Mesa Técnica de Voluntariado es una instancia técnico-pedagógica de soporte y verificación ex ante, durante la ejecución y al cierre, sin potestad sancionadora.

16.2 Su activación es obligatoria en los siguientes casos:

- a) actividades, jornadas o proyectos de riesgo medio o alto;
- b) intervenciones con niñas, niños y adolescentes, o con tratamiento de datos sensibles; y
- c) proyectos observados por desempeño o por incumplimientos de salvaguardas.

16.3 Son funciones de la Mesa Técnica:

- a) revisar teoría de cambio, riesgos y salvaguardas;
- b) exigir la evaluación de impacto en protección de datos cuando corresponda;
- c) emitir recomendaciones técnicas y constancias de conformidad;
- d) brindar asistencia para la formulación e implementación de planes de mejora; y
- e) emitir opinión técnica para certificación o cierre en casos complejos.

Artículo 17°. Vicerrectorados y oficinas de soporte.

17.1 El Vicerrectorado Académico asegura la articulación del voluntariado con el currículo y el desarrollo docente, y valida los mecanismos de reconocimiento extracurricular y microcredenciales conforme a la normativa institucional.

17.2 El Vicerrectorado de Investigación promueve el voluntariado con enfoque de ciencia ciudadana, innovación y transferencia, y vela por la integridad en intervenciones que involucren datos sensibles.

17.3 La Oficina de Gestión de la Calidad integra el voluntariado al sistema de aseguramiento de la calidad y programa auditorías internas y seguimiento de planes de mejora.





17.4 Las instancias de planeamiento y presupuesto coadyuvan a la trazabilidad programado–devengado y a la previsión de recursos, cuando corresponda.

17.5 La Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) brinda soporte a las plataformas de registro, tablero e interoperabilidad, e implementa controles de acceso y seguridad de la información.

17.6 Asesoría Legal orienta sobre acuerdos, consentimientos, uso de imagen, propiedad intelectual, cláusulas de salvaguarda y riesgos jurídicos asociados al voluntariado.

17.7 La unidad competente en imagen institucional valida piezas, campañas y acciones comunicacionales del voluntariado conforme al protocolo de comunicación responsable y uso de marca.

Artículo 18°. Alianzas externas y debida diligencia.

Toda intervención de voluntariado que involucre entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales o organizaciones de base deberá formalizarse mediante carta, convenio u otro instrumento institucional, en coherencia con la política institucional de alianzas de la Universidad Nacional de Piura.

Las alianzas deberán:

- a) alinearse con la política institucional de Responsabilidad Social Universitaria y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- b) prevenir, identificar y gestionar conflictos de interés;
- c) incorporar cláusulas de salvaguardas sociales, ambientales y de protección de derechos;
- d) definir mecanismos de gobernanza, responsabilidades de las partes, propiedad intelectual, uso de marca institucional, gestión y protección de datos personales;
y
- e) establecer mecanismos de monitoreo, evaluación, rendición de cuentas y cierre o salida responsable.





Ninguna entidad aliada podrá asignar tareas que sustituyan empleo remunerado ni imponer condiciones incompatibles con la naturaleza formativa, libre y no remunerada del voluntariado.

Artículo 19°. Coordinación interfacultades e interdisciplinariedad.

19.1 Las URSU promoverán co-tutorías e intervenciones interfacultades cuando la naturaleza de la actividad o proyecto lo exija.

19.2 Cada facultad procurará impulsar, al menos, una iniciativa o proyecto de voluntariado interdisciplinario por periodo académico, articulado a los ODS, a las líneas de intervención institucional y a las áreas prioritarias definidas por la Universidad.

Artículo 20°. Áreas prioritarias por facultad.

Las áreas prioritarias de voluntariado por facultad, tales como innovación y tecnología social, gestión de proyectos y vinculación social, ambiente y gestión del riesgo, científico y educativo, ayuda social y bienestar comunitario, justicia, ciudadanía y acceso a derechos, comunicación para el desarrollo y participación, y rendición de cuentas y transparencia, se desarrollarán en el anexo correspondiente del presente reglamento y servirán de referencia para la planificación y el reporte, sin impedir la participación en otras áreas cuando la naturaleza de la intervención lo justifique.

Artículo 21°. Roles por proceso y matriz RACI.

La asignación de roles por proceso —responsable de ejecución, responsable final, instancia consultada e instancia informada— para registro, salvaguardas, clasificación de riesgo, convocatoria y selección, inducción, ejecución y supervisión, monitoreo y evaluación, certificación, comunicación responsable, protección de datos personales y transparencia, se establece en la matriz RACI del voluntariado de la UNP, incorporada en el anexo correspondiente del presente reglamento. Su actualización será anual, a propuesta de la DRSU.

Artículo 22°. Flujos de decisión y escalamiento técnico.





22.1 Las decisiones operativas ordinarias se resuelven en la URSU y en la coordinación de voluntariado de facultad.

22.2 La Mesa Técnica emite opinión técnica vinculante para la continuidad de intervenciones de riesgo medio o alto, o de intervenciones observadas.

22.3 Ante incumplimientos técnicos o riesgo inminente, la DRSU podrá disponer medidas del régimen correctivo técnico, tales como recomendación, reformulación, suspensión o cierre, resguardando el debido proceso técnico y sin perjuicio de la remisión a los regímenes disciplinarios que correspondan.

Artículo 23°. Transparencia y participación.

23.1 La DRSU publicará en el portal institucional de RSU las convocatorias, calendarios, actas resumidas, reportes de ejecución, indicadores y resúmenes ejecutivos de las intervenciones, con datos abiertos no personales.

23.2 Las URSU mantendrán canales accesibles de quejas, denuncias y retroalimentación, con garantía de confidencialidad, no represalia y atención oportuna, conforme al mecanismo institucional correspondiente.

Artículo 24°. Integridad y conflicto de interés.

Toda persona que participe en procesos de postulación, selección, tutoría, coordinación, evaluación o ejecución del voluntariado deberá actuar con integridad y declarar oportunamente cualquier conflicto de interés real o potencial que pueda afectar la imparcialidad, la transparencia o la confianza institucional. Quedan prohibidos el proselitismo político o religioso, la captación indebida de datos, el uso no autorizado de la marca institucional y toda forma de explotación o abuso sexual.

TÍTULO II. REGISTRO ÚNICO INSTITUCIONAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 25°. Registro Único Institucional de Voluntariado.

25.1 La DRSU administra el Registro Único Institucional de Voluntariado (RUIV) como base de datos centralizada que integra:





- a) fichas de personas voluntarias;
- b) actividades, jornadas, proyectos y programas de voluntariado;
- c) horas y competencias;
- d) evidencias;
- e) certificaciones; y
- f) bitácoras e incidentes.

25.2 El RUIV es de uso oficial para la planificación, gestión, seguimiento, certificación y rendición de cuentas del voluntariado universitario, y se articula con los sistemas institucionales académicos, de calidad y transparencia, evitando duplicidad de registros y garantizando control de accesos.

25.3 La actualización del RUIV es obligatoria para las URSU y las coordinaciones de voluntariado de facultad. La omisión o el registro incompleto impedirá la certificación correspondiente.

Artículo 26°. Principios y bases de licitud del tratamiento de datos personales.

26.1 El tratamiento de datos personales en el marco del voluntariado universitario se rige por los principios de legalidad, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad y disposición de recurso, conforme a la Ley N.º 29733 y su reglamento.

26.2 Constituyen bases de licitud del tratamiento:

- a) el consentimiento informado;
- b) el cumplimiento de fines institucionales vinculados a la gestión del voluntariado y de la Responsabilidad Social Universitaria, en el marco de la normativa universitaria vigente;
- c) el cumplimiento de obligaciones legales vinculadas a seguridad, seguros y protección de las personas; y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



- d) la protección de intereses vitales en situaciones de emergencia, únicamente respecto de los datos estrictamente necesarios.





Artículo 27°. Alcance de datos y principio de minimización.

27.1 Los datos mínimos obligatorios comprenden: identificación, contacto, programa académico, condición de discapacidad cuando corresponda para ajustes razonables, contacto de emergencia, historial de inducciones y microcredenciales, clasificación de riesgo asignada y cobertura de seguro, cuando resulte aplicable.

27.2 Los datos sensibles, tales como salud, información de niñas, niños y adolescentes, geolocalización precisa o biométricos, solo podrán tratarse cuando resulten indispensables para la actividad aprobada, con medidas reforzadas de protección y, de corresponder, con evaluación de impacto en protección de datos previa.

Artículo 28°. Consentimientos y formatos.

28.1 Toda persona voluntaria suscribirá el Acuerdo de Voluntariado y el formato de consentimiento de datos e imagen establecidos en los anexos correspondientes del presente reglamento.

28.2 El uso de imagen y voz exigirá autorización específica y revocable. Tratándose de niñas, niños y adolescentes, se requerirá el consentimiento de padre, madre o tutor, así como la aplicación de salvaguardas reforzadas.

28.3 Para la recolección de datos de terceros, por ejemplo beneficiarios o actores aliados, el equipo utilizará los formatos institucionales habilitados por la URSU, con base de licitud válida y cláusulas de información adecuadas.

Artículo 29°. Evaluación de impacto en protección de datos.

29.1 La evaluación de impacto en protección de datos será obligatoria cuando:

- a) se traten datos sensibles o de niñas, niños y adolescentes;
- b) exista monitoreo sistemático en campo;
- c) se emplee geolocalización o registro audiovisual masivo; o
- d) la actividad, jornada o proyecto haya sido clasificado como de riesgo medio o alto, conforme al anexo correspondiente.





29.2 La URSU remitirá dicha evaluación a la Mesa Técnica para su conformidad previa a la ejecución.

Artículo 30°. Seguridad y roles de gobernanza de datos.

30.1 La Universidad Nacional de Piura, a través de la DRSU, actúa como responsable del tratamiento de los datos personales vinculados al voluntariado universitario. Son encargadas del tratamiento las URSU, las coordinaciones de voluntariado y, cuando corresponda, las entidades aliadas, conforme al instrumento jurídico aplicable y a las cláusulas de tratamiento de datos suscritas.

30.2 La custodia técnica de la infraestructura, las copias de seguridad, la trazabilidad, el control de accesos y las medidas de seguridad informática se realizará en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) y con la instancia institucional competente en gestión de la calidad, según corresponda.

30.3 Todo acceso a la información se otorgará por perfiles, con registro de auditoría y política institucional de contraseñas.

30.4 Está prohibida la tenencia de bases de datos locales sin cifrado o en soportes no autorizados.

Artículo 31°. Derechos ARCO y atención de solicitudes.

31.1 La DRSU habilitará un canal y un formato para la atención de solicitudes vinculadas a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dentro de los plazos previstos por la normativa vigente.

31.2 La oposición al tratamiento podrá limitar la participación cuando impida cumplir obligaciones vinculadas a salvaguardas, seguridad o cobertura; en tal caso, la URSU informará las alternativas razonables que correspondan.

Artículo 32°. Conservación, archivo y eliminación segura.

32.1 Los plazos de conservación de datos personales se regirán por el principio de necesidad, así como por las exigencias de auditoría, rendición de cuentas y cumplimiento normativo aplicables al voluntariado universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*

32.2 Cumplido el plazo correspondiente, se aplicará la eliminación segura o la anonimización irreversible de la información, cuando proceda, para fines estadísticos o de aprendizaje institucional.

32.3 Los plazos de conservación y responsables primarios se registrarán, como referencia mínima, por el siguiente cuadro:

Plazos de conservación y responsables

Categoría de dato	Base de licitud	Plazo de conservación	Responsable primario	Observaciones
Ficha de la persona voluntaria y acuerdo de voluntariado	Consentimiento	Vigencia del programa o proyecto + 2 años	URSU / DRSU	Para continuidad, certificación y auditoría
Inducciones y microcredenciales	Interés institucional y consentimiento	5 años	DRSU	Evidencia de idoneidad y salvaguardas
Bitácoras, evidencias y reportes	Interés institucional	5 años	URSU	Anonimizar datos de terceros en publicaciones
Registros de incidentes y PSEA	Obligación legal y salvaguardas	10 años como mínimo	DRSU / Asesoría Legal	Confidencialidad reforzada
Datos de NNA o salud	Consentimiento reforzado	5 años	URSU / DRSU	Requiere evaluación de impacto y medidas reforzadas

Artículo 33°. Transparencia activa y datos abiertos no personales.

33.1 La DRSU publicará de manera periódica convocatorias, metas, avances, certificaciones agregadas, resúmenes ejecutivos, información general de ejecución y datos abiertos no personales, conforme al catálogo de indicadores del reglamento.





33.2 Toda publicación respetará el principio de no causar daño y el protocolo institucional de comunicación responsable y uso de marca, desarrollado en el anexo correspondiente.

Artículo 34°. Interoperabilidad y control de calidad de la información.

34.1 El RUIV interoperará con los sistemas académicos, de calidad y transparencia mediante identificadores únicos y un diccionario de datos institucional.

34.2 Se aplicarán controles de validación en la interfaz de registro, controles de consistencia en el procesamiento interno y verificación muestral periódica. Los hallazgos deberán alimentar los planes de mejora del sistema.

Artículo 35°. Brechas de seguridad y notificación de incidentes.

35.1 Cualquier incidente de seguridad, pérdida o acceso no autorizado a la información deberá notificarse de inmediato a la DRSU, a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) y a Asesoría Legal, activándose el protocolo institucional de respuesta.

35.2 La DRSU evaluará, según la gravedad y las exigencias normativas, la notificación a la autoridad competente y, de ser necesario, a las personas afectadas.

Artículo 36°. Encargos de tratamiento y entidades aliadas.

36.1 Toda entidad aliada que trate datos personales deberá suscribir cláusulas de encargo o el instrumento jurídico correspondiente, precisando finalidades, medidas de seguridad, confidencialidad, subencargos, transferencias, plazos y eliminación segura de la información.

36.2 Queda prohibido el uso de datos personales para fines distintos de aquellos expresamente autorizados.

Artículo 37°. Investigación y difusión responsable.

37.1 La difusión académica o técnica derivada de actividades, jornadas o proyectos de voluntariado deberá:

- a) contar con consentimiento o base legal válida;
- b) anonimizar o seudonimizar los datos, cuando corresponda;





- c) evitar identificadores indirectos en poblaciones pequeñas; y
- d) incorporar reconocimiento a las comunidades y devolución de resultados, cuando corresponda.

37.2 Cuando la naturaleza de la actividad lo requiera, la difusión se someterá a evaluación del comité de ética institucional competente.

Artículo 38°. Condiciones para la certificación vinculadas a datos personales.

La certificación oficial del voluntariado requerirá, como mínimo:

- a) registro completo y validado en el RUIV;
- b) consentimientos y evaluación de impacto en protección de datos, cuando corresponda;
- c) bitácora y evidencias con salvaguardas cumplidas; y
- d) reporte final con tratamiento minimizado de datos personales.

Artículo 39°. Auditoría y mejora continua.

39.1 La Oficina de Gestión de la Calidad programará auditorías internas periódicas sobre el RUIV y sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales aplicable al voluntariado universitario.

39.2 Las acciones de mejora derivadas de dichas auditorías serán obligatorias para las URSU y las coordinaciones de voluntariado. La reincidencia en incumplimientos podrá habilitar la aplicación de medidas del régimen correctivo técnico.

TÍTULO III. CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ACUERDO DE VOLUNTARIADO

Artículo 40°. Convocatoria institucional y de facultad.

40.1 La DRSU aprobará y publicará anualmente la convocatoria institucional de voluntariado, la cual incluirá calendario, áreas prioritarias, requisitos generales, criterios de priorización y salvaguardas aplicables.



32



40.2 Cada URSU podrá emitir convocatorias complementarias, en coherencia con la convocatoria institucional, especificando actividades, jornadas, proyectos o programas, perfiles requeridos, cupos, nivel preliminar de riesgo, lugar de ejecución, entidades aliadas y tutorías propuestas.

40.3 Toda convocatoria deberá incorporar de manera expresa la naturaleza no remunerada del voluntariado, la prohibición de sustitución de puestos de trabajo y el respeto de los enfoques de derechos, accesibilidad, inclusión y no discriminación.

40.4 Las convocatorias podrán contemplar la participación de personas o entidades colaboradoras externas a la Universidad, cuando su intervención contribuya al cumplimiento de los fines del voluntariado universitario y se formalice conforme a los instrumentos institucionales correspondientes.

Artículo 41°. Requisitos de postulación.

41.1 Son requisitos mínimos de postulación:

- a) contar con matrícula vigente o vínculo institucional habilitado, según corresponda;
- b) registrar la ficha de postulación en el Registro Único Institucional de Voluntariado (RUIV);
- c) presentar declaración de intereses y de no registrar sanciones disciplinarias vigentes que resulten incompatibles con la naturaleza de la actividad; y
- d) aceptar las normas de conducta institucional aplicables al voluntariado universitario, incluyendo ética pública, PSEA, protección de niñas, niños y adolescentes, protección de datos personales y uso responsable de imagen.

41.2 La URSU garantizará ajustes razonables para postulantes con discapacidad, conforme a la Ley N.º 29973 y a la normativa institucional vigente.

Artículo 42°. Criterios de selección.

42.1 La selección de personas voluntarias ponderará, según la naturaleza de la intervención:





- a) motivación y compromiso;
- b) disponibilidad y condiciones para el rol;
- c) competencias específicas requeridas por la actividad, jornada o proyecto;
- d) criterios de inclusión y equilibrio en la participación; y
- e) idoneidad para el nivel de riesgo previsto.

42.2 En intervenciones que involucren niñas, niños y adolescentes, salud o tratamiento de datos sensibles, podrá requerirse documentación adicional compatible con las salvaguardas aplicables y con los protocolos de la entidad aliada, cuando corresponda.

42.3 Los resultados del proceso de selección se registrarán en el RUIV y se comunicarán en lenguaje claro, pudiendo establecerse lista de espera cuando resulte procedente.

Artículo 43°. Compatibilidades y prohibiciones.

43.1 La participación en el voluntariado universitario es no remunerada y de naturaleza formativa complementaria. Podrá articularse con el Servicio Social Universitario (SSU) y con experiencias de Aprendizaje-Servicio (ApS), respetando los límites académicos, de seguridad y de finalidad previstos en la normativa institucional.

43.2 Queda prohibido:

- a) cualquier forma de proselitismo político o religioso;
- b) el desarrollo de actividades que sustituyan puestos de trabajo o funciones remuneradas;
- c) la recolección o tratamiento de datos personales sin base de licitud válida;
- d) el uso indebido de la marca institucional; y
- e) toda práctica que contravenga el principio de no causar daño y las salvaguardas del presente reglamento.





Artículo 44°. Acuerdo de voluntariado y anexos obligatorios.

44.1 La incorporación al voluntariado se formaliza mediante el Acuerdo de Voluntariado suscrito por la persona voluntaria y por la URSU o la DRSU, según corresponda, y, cuando resulte aplicable, por la entidad aliada.

44.2 Son anexos mínimos del acuerdo:

- a) plan de trabajo, hoja de funciones o cronograma;
- b) clasificación de riesgo y requisitos operativos, conforme al anexo correspondiente;
- c) constancia de inducción aprobada;
- d) consentimiento de datos e imagen, cuando corresponda; y
- e) acreditación de cobertura de seguro, en los casos exigibles por el nivel de riesgo.

44.3 Ninguna persona podrá iniciar actividades de voluntariado sin acuerdo validado y registro activo en el RUIV.

Artículo 45°. Conflictos de interés e integridad.

45.1 Las personas postulantes, así como quienes intervengan en la selección, tutoría, coordinación o evaluación del voluntariado, deberán declarar conflictos de interés reales o potenciales de carácter familiar, contractual, político, religioso, comercial o de otra índole que puedan afectar la imparcialidad, la transparencia o la integridad del proceso.

45.2 La URSU evaluará las medidas de mitigación correspondientes, tales como recusación para determinadas actividades, reasignación de roles o declaración de incompatibilidad, cuando el conflicto resulte insubsanable.

45.3 Toda participación en el voluntariado universitario se sujetará al Código de Conducta RSU y a las normas institucionales aplicables, sin perjuicio de las medidas previstas en el régimen correctivo técnico del presente reglamento.





Artículo 46°. Cupos, reasignaciones y retiros.

46.1 Los cupos se definirán en función de condiciones de seguridad, calidad de tutoría, nivel de riesgo y capacidad operativa de la unidad responsable.

46.2 Las reasignaciones solo procederán por razones debidamente motivadas, tales como salvaguardas, horarios, barreras sobrevenidas o necesidades operativas justificadas, y deberán registrarse en el RUIV.

46.3 Los retiros voluntarios deberán comunicarse por escrito. La URSU evaluará, según el caso, el reconocimiento parcial de horas o de participación, con base en las evidencias existentes y en el cumplimiento de las salvaguardas correspondientes.

TÍTULO IV. INDUCCIÓN, FORMACIÓN Y HABILITACIÓN PARA EL ROL

Artículo 47°. Inducción obligatoria y microcredenciales.

47.1 Toda persona seleccionada deberá aprobar la inducción institucional antes del inicio de sus actividades de voluntariado.

47.2 La inducción institucional comprenderá, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) ética pública e integridad;
- b) prevención de la explotación y el abuso sexual (PSEA);
- c) protección de niñas, niños y adolescentes;
- d) accesibilidad y ajustes razonables;
- e) interculturalidad y lenguaje claro;
- f) bioseguridad y primeros auxilios básicos;
- g) protección de datos personales, conforme a la Ley N.º 29733;
- h) comunicación responsable y uso de marca institucional;
- i) seguridad y gestión de riesgos según el nivel de la intervención; y
- j) rutas de quejas, denuncias y reporte de incidentes.





47.3 La DRSU emitirá microcredenciales modulares para acreditar logros formativos específicos vinculados al voluntariado universitario. Su vigencia será de hasta veinticuatro (24) meses, salvo en los módulos críticos referidos a PSEA, protección de niñas, niños y adolescentes, datos personales y bioseguridad, que deberán actualizarse anualmente o cuando medie cambio normativo o técnico relevante.

Artículo 48°. Inducción específica por actividad, jornada o proyecto.

48.1 Antes del inicio de actividades, el equipo recibirá una inducción específica sobre el contexto territorial, la finalidad de la intervención, el mapa de actores, los protocolos de la entidad aliada, los itinerarios seguros, el plan de emergencias, las salvaguardas aplicables y las evidencias esperadas.

48.2 En actividades, jornadas o proyectos clasificados como de riesgo medio o alto, la URSU activará la Mesa Técnica para validar las salvaguardas correspondientes y, cuando resulte aplicable, la evaluación de impacto en protección de datos.

Artículo 49°. Evaluación de salida de la inducción.

49.1 La habilitación para el rol de voluntariado requerirá la aprobación de una evaluación breve sobre los contenidos de la inducción institucional y, cuando la naturaleza de la intervención lo justifique, la realización de ejercicios prácticos o simulacros.

49.2 La evaluación se aprobará con un puntaje mínimo de ochenta por ciento (80 %).

49.3 Los resultados se registrarán en el RUIV y condicionarán la elegibilidad para actividades de campo o para intervenciones con salvaguardas reforzadas.

Artículo 50°. Formación continua y tutoría.

50.1 La DRSU y las URSU promoverán rutas de formación continua en materias vinculadas al voluntariado universitario, tales como comunicación para el desarrollo, gestión de proyectos, monitoreo y evaluación, seguridad basada en riesgos, gestión del riesgo de desastres, ciencia ciudadana, justicia y ciudadanía, transparencia y otras áreas prioritarias detectadas en el Tablero RSU-Voluntariado.





50.2 La tutoría docente acompañará la aplicación práctica de estos contenidos en las intervenciones, verificando la reflexión formativa, el cumplimiento de salvaguardas y la devolución responsable de resultados.

Artículo 51°. Rehabilitación de la habilitación.

51.1 La pérdida de vigencia de los módulos críticos o la desaprobación de la evaluación de inducción suspenderá la habilitación de la persona voluntaria hasta su regularización.

51.2 La reincidencia en el incumplimiento de estos requisitos podrá dar lugar a la aplicación de medidas previstas en el régimen correctivo técnico del presente reglamento.

TÍTULO V. CLASIFICACIÓN DE RIESGOS, SALVAGUARDAS Y SEGUROS

Artículo 52°. Finalidad y alcance.

La clasificación de riesgos, las salvaguardas y los seguros en el voluntariado universitario forman parte del Sistema Institucional de Gestión de Riesgos de la Universidad Nacional de Piura. Su finalidad es prevenir daños, proteger a las personas participantes y a terceros, y asegurar condiciones adecuadas de seguridad, bioseguridad, integridad y protección de derechos en todas las intervenciones de voluntariado. La gestión de riesgos del voluntariado se articula con los riesgos operativos, legales, éticos y reputacionales de la institución, conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

Artículo 53°. Niveles de riesgo.

53.1 Toda actividad, jornada o proyecto de voluntariado se clasifica ex ante como de riesgo bajo, medio o alto, considerando, entre otros, los siguientes factores:

- a) contexto territorial, incluyendo seguridad, accesibilidad, condiciones climáticas y fenómenos como el Evento El Niño-Oscilación del Sur (ENOS);
- b) población objetivo, especialmente cuando involucre niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas con afectación de salud mental u otras poblaciones en situación de vulnerabilidad;
- c) naturaleza de las tareas, tales como actividades clínicas, legales, técnicas o de campo;





- d) exposición a riesgos físicos, biológicos, químicos o psicosociales;
- e) tratamiento de datos sensibles o de imagen; y
- f) condiciones logísticas, como traslados o pernoctes.

53.2 La URSU determina la clasificación preliminar en el expediente de la intervención, y la Mesa Técnica valida o ajusta dicha clasificación cuando se trate de niveles medio o alto.

Artículo 54°. Matriz de requisitos por nivel de riesgo.

La participación en actividades, jornadas o proyectos de voluntariado estará condicionada al cumplimiento acumulativo de los requisitos mínimos establecidos en la matriz de clasificación de riesgo y en el anexo operativo correspondiente.

Artículo 55°. Seguros mínimos.

55.1 La cobertura por accidentes personales será obligatoria para intervenciones de riesgo medio y alto, y comprenderá los traslados, las atenciones de urgencia y la convalecencia vinculada a actividades autorizadas.

55.2 La cobertura por responsabilidad civil, cuando la tarea implique atención al público, actividades clínicas, asesoría legal o psicosocial, o manejo de equipos, será recomendable en riesgo medio y obligatoria en riesgo alto.

55.3 Las coberturas específicas para brigadas de salud, laboratorios, manejo de herramientas u otras actividades especializadas se adecuarán a los protocolos de la entidad aliada y a la matriz de riesgos correspondiente.

55.4 La DRSU coordinará técnicamente, con la Dirección de Bienestar Universitario y con las instancias competentes de la Universidad, los lineamientos generales de aseguramiento según el nivel de riesgo; la URSU verificará la cobertura o afiliación efectiva antes del inicio de la actividad.





Artículo 56°. Salvaguardas en materia de PSEA, niñez y grupos en situación de vulnerabilidad.

56.1 Toda actividad que involucre niñas, niños y adolescentes u otras poblaciones en situación de vulnerabilidad activará salvaguardas reforzadas, entre ellas:

- a) consentimiento del padre, madre o tutor legal, cuando corresponda;
- b) condiciones de intervención en espacios seguros;
- c) prohibición de exposición de imagen identificable sin base de licitud válida;
- d) rutas de derivación y atención; y
- e) verificación de idoneidad del personal tutor o responsable.

56.2 Ante indicios de explotación o abuso sexual, se activará de inmediato el protocolo PSEA, que comprende contención inicial, reporte confidencial, garantía de no represalia y derivación a las instancias competentes. El registro correspondiente se conservará con confidencialidad reforzada.

Artículo 57°. Planes de seguridad, bioseguridad y continuidad.

57.1 Toda actividad, jornada o proyecto clasificado como de riesgo medio o alto deberá contar con un plan de emergencias que incluya contactos, puntos de encuentro, botiquín, equipos de protección personal (EPP), rutas de evacuación, alertas climáticas, coordinación con autoridades locales y demás medidas pertinentes.

57.2 Las medidas de bioseguridad se adecuarán a la naturaleza de la tarea e incluirán, cuando corresponda, uso de EPP, manipulación segura de residuos, higiene de manos y superficies e inmunizaciones recomendadas.

57.3 La continuidad operativa contemplará mecanismos de suspensión segura y salida responsable frente a eventos críticos relacionados con clima, seguridad, salud pública u otras contingencias relevantes.





Artículo 58°. Logística segura y accesible.

58.1 Los traslados deberán realizarse por rutas seguras y mediante proveedores formales, priorizando condiciones de accesibilidad cuando corresponda.

58.2 Los pernóctes, de existir, requerirán autorización expresa en el acuerdo de voluntariado, verificación previa de condiciones mínimas de seguridad, higiene y accesibilidad, así como asignación clara de responsables por turno.

Artículo 59°. Autorizaciones y alianzas.

59.1 Toda intervención en instalaciones de entidades aliadas o con sus usuarios requerirá carta de autorización o instrumento equivalente, así como protocolos compartidos en materia de PSEA, datos personales, seguridad, bioseguridad e imagen.

59.2 Las alianzas deberán contener cláusulas de salvaguardas, confidencialidad, responsabilidades frente a incidentes y, cuando corresponda, previsiones sobre cobertura de seguros.

Artículo 60°. Revisión y actualización de riesgos.

La clasificación de riesgo de toda actividad, jornada o proyecto de voluntariado será objeto de revisión continua en función de cambios de contexto, incidentes, hallazgos de monitoreo o ampliación del alcance de la intervención. La Mesa Técnica podrá reevaluar el nivel de riesgo e incorporar medidas correctivas, en articulación con el sistema institucional de gestión de riesgos. Los riesgos identificados deberán registrarse en el RUIV y considerarse en la gestión institucional, incluyendo riesgos reputacionales, legales y de integridad.

Artículo 61°. Reporte de incidentes y lecciones aprendidas.

61.1 Los incidentes y cuasiincidentes deberán reportarse dentro de las veinticuatro (24) horas a la URSU y a la DRSU; tratándose de incidentes de seguridad de la información, se seguirá además el protocolo previsto en el presente reglamento.

61.2 La DRSU consolidará los aprendizajes derivados de dichos incidentes y emitirá alertas y medidas de mejora de cumplimiento obligatorio.





Artículo 62°. Compatibilidades con el Servicio Social Universitario y prácticas supervisadas.

Cuando la actividad de voluntariado coincida con escenarios clínicos, legales, psicosociales u otros ámbitos regulados, deberán observarse los requisitos habilitantes que correspondan, tales como idoneidad profesional de la tutoría, ratio de supervisión, seguros específicos, colegiatura o supervisión habilitante, sin perjuicio de la naturaleza no laboral y voluntaria de la participación.

TÍTULO VI. EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVIDENCIAS

Artículo 63°. Condiciones para el inicio de actividades.

63.1 Ningún equipo podrá iniciar actividades de voluntariado sin contar, como mínimo, con:

- a) acuerdo de voluntariado vigente;
- b) registro activo en el RUIV;
- c) inducción institucional y específica aprobadas;
- d) clasificación de riesgo validada;
- e) cobertura de seguro exigible según el nivel de riesgo, cuando corresponda; y
- f) plan operativo con cronograma, responsables y salvaguardas aplicables.

63.2 La URSU comunicará por escrito la autorización de inicio y registrará la fecha correspondiente en el RUIV.

Artículo 64°. Tutoría y supervisión académica.

64.1 Toda actividad, jornada o proyecto de voluntariado contará con al menos una persona tutora docente responsable de la supervisión académica y del cumplimiento de las salvaguardas.





64.2 En ámbitos regulados, tales como el clínico, legal o psicosocial, se exigirá tutoría habilitante, con la idoneidad profesional que corresponda conforme a la normativa aplicable.

64.3 Se promoverán cotutorías interfacultades cuando la complejidad de la intervención lo justifique.

Artículo 65°. Roles operativos y ratio de supervisión.

65.1 Para efectos del presente reglamento, el ratio de supervisión es el número máximo de personas voluntarias que pueden estar bajo la responsabilidad directa de una persona tutora, según el nivel de riesgo de la intervención.

65.2 Como criterio general, el ratio máximo será el siguiente:

- a) riesgo bajo: hasta veinte (20) personas voluntarias por tutoría;
- b) riesgo medio: hasta doce (12) personas voluntarias por tutoría; y
- c) riesgo alto: hasta ocho (8) personas voluntarias por tutoría.

65.3 La URSU podrá reducir estos límites cuando el contexto, la naturaleza de la actividad o las condiciones territoriales así lo requieran.

65.4 Todo cambio de roles, aforos o distribución de personas voluntarias deberá registrarse en el RUIV.

Artículo 66°. Bitácora y control de campo.

66.1 Cada equipo de voluntariado mantendrá una bitácora actualizada que registre actividades, lugares, participantes, incidencias, salvaguardas aplicadas, productos y aprendizajes.

66.2 La evidencia mínima comprenderá, según corresponda, actas, listas firmadas o registros digitales accesibles, materiales elaborados, fotografías con consentimiento válido y constancias o comprobantes de devolución de resultados.

Artículo 67°. Comunicación responsable y uso de evidencias.





67.1 Toda difusión vinculada al voluntariado universitario se registrará por el protocolo institucional de comunicación responsable y uso de marca, así como por los consentimientos vigentes de datos e imagen.

67.2 Queda prohibida la publicación de imágenes de niñas, niños y adolescentes, o de cualquier persona identificable, sin base de licitud válida y sin las salvaguardas reforzadas que correspondan.

Artículo 68°. Coordinación con entidades aliadas y permisos.

68.1 Las actividades desarrolladas con entidades aliadas requerirán carta de autorización o instrumento equivalente, así como protocolos compartidos en materia de PSEA, protección de datos, seguridad y bioseguridad.

68.2 Los permisos territoriales o sectoriales que resulten exigibles deberán tramitarse antes del inicio de la actividad y archivarlos en el expediente correspondiente.

Artículo 69°. Metas operativas por facultad.

69.1 Cada facultad procurará ejecutar al menos una iniciativa o proyecto interdisciplinario de voluntariado por periodo académico, con trazabilidad a los ODS y a las prioridades institucionales.

69.2 La DRSU consolidará las metas y avances en el Tablero RSU-Voluntariado.

Artículo 70°. Ajustes durante la ejecución e incidentes.

70.1 Ante variaciones del contexto, hallazgos de riesgo o cambios relevantes en la ejecución, la URSU adoptará los ajustes de curso que correspondan y, de ser necesario, elevará el caso a la Mesa Técnica.

70.2 Los incidentes y cuasiincidentes deberán reportarse dentro de las veinticuatro (24) horas y activarán las rutas institucionales correspondientes en materia de PSEA, niñez, protección de datos, seguridad u otras salvaguardas aplicables.

Artículo 71°. Cierre técnico por actividad y por proyecto.





71.1 Cada actividad registrará un cierre parcial que incorpore lista de cotejo, evidencias y horas efectivamente cumplidas, a fin de retroalimentar la ejecución general del plan.

71.2 El cierre del proyecto de voluntariado deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la finalización de la última actividad programada.

71.3 El cierre exigirá, como mínimo:

- a) informe final estandarizado;
- b) relación de participantes;
- c) constancia o evidencia de devolución de resultados al actor externo, cuando corresponda; y
- d) archivo completo de evidencias en el RUIV.

TÍTULO VII. MONITOREO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Artículo 72°. Sistema de monitoreo y evaluación del voluntariado.

72.1 La DRSU integra el voluntariado universitario al Tablero RSU, con visualizaciones por facultad, área de intervención y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

72.2 El sistema se actualizará trimestralmente y generará un resumen semestral y un informe anual con base en el catálogo troncal de indicadores vigente, desarrollado en el anexo correspondiente.

Artículo 73°. Indicadores troncales.

73.1 El sistema de monitoreo y evaluación del voluntariado incluirá, como mínimo, indicadores organizados en las siguientes dimensiones:

- a) gobernanza, incluyendo planificación, operatividad del RUIV y supervisión;
- b) protección, incluyendo vigencia de inducción crítica, evaluaciones de impacto en protección de datos cuando correspondan y tasa de incidentes reportados;
- c) formación, incluyendo horas de inducción y microcredenciales emitidas;





- d) resultados, incluyendo productos generados y satisfacción de actores participantes;
- e) impacto, incluyendo cambios percibidos y otras metodologías aplicables según la escala de la intervención; y
- f) transparencia, incluyendo publicaciones y datos abiertos no personales.

73.2 Cada indicador contará con ficha técnica, línea base y meta institucional vigente.

Artículo 74°. Fuentes y calidad de datos.

74.1 Las principales fuentes de información serán el RUIV, las bitácoras, los informes, las encuestas, los registros de entidades aliadas y las auditorías o verificaciones de campo.

74.2 La calidad de la información se evaluará con base en criterios de exactitud, integridad, consistencia, oportunidad y trazabilidad.

74.3 La DRSU realizará verificación independiente por muestreo y aplicará controles de calidad sobre el registro, el procesamiento y la consistencia de la información.

Artículo 75°. Evaluaciones intermedia y ex post.

75.1 Las intervenciones o proyectos de voluntariado de ejecución continua cuya duración sea igual o superior a doce (12) meses realizarán una evaluación intermedia al alcanzar aproximadamente la mitad de su cronograma.

75.2 Todas las intervenciones o proyectos de voluntariado deberán realizar una evaluación ex post dentro de los seis (6) meses posteriores al cierre, con énfasis en resultados, aprendizajes e impacto.

75.3 Según la escala y viabilidad de la intervención, podrán emplearse metodologías complementarias como el cambio más significativo y el retorno social de la inversión.

Artículo 76°. Participación y devolución de resultados.

76.1 Las evaluaciones incorporarán mecanismos participativos, tales como mesas de contraste, encuestas, entrevistas u otros instrumentos pertinentes.





76.2 La devolución de resultados a las comunidades, territorios o actores participantes deberá documentarse en lenguaje claro y en formatos accesibles.

Artículo 77°. Planes de mejora y aprendizaje institucional.

77.1 Todo hallazgo derivado del monitoreo o de la evaluación dará lugar a un plan de mejora con acciones, responsables, plazos y recursos, cuya ejecución será objeto de seguimiento periódico.

77.2 La DRSU publicará una síntesis anual de aprendizajes institucionales, preservando la confidencialidad de los datos personales.

Artículo 78°. Transparencia y datos abiertos no personales.

78.1 El portal institucional de RSU publicará calendarios, convocatorias, actas de selección en versión pública, información general de ejecución y datos abiertos no personales o anonimizados, conforme a la normativa vigente.

78.2 Toda publicación respetará la Ley N.° 29733 y la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 79°. Articulación con calidad y acreditación.

79.1 La Oficina de Gestión de la Calidad integrará los indicadores y evidencias del voluntariado a los sistemas institucionales de aseguramiento de la calidad y a los procesos vinculados con SUNEDU y SINEACE.

79.2 La DRSU mantendrá una matriz de concordancia actualizada y disponible para fines de auditoría interna, auditoría externa, licenciamiento y acreditación.

TÍTULO VIII. RECONOCIMIENTO, CERTIFICACIÓN E INELEGIBILIDAD

Artículo 80°. Finalidad y principios.

El sistema de reconocimiento, certificación e inelegibilidad del voluntariado universitario tiene por finalidad incentivar la participación responsable, proteger la integridad académica y asegurar que toda certificación corresponda a actividades efectivamente





ejecutadas, verificables y registradas, sin generar vínculo laboral ni desnaturalizar la naturaleza formativa y solidaria del voluntariado.

Artículo 81°. Certificación de horas de voluntariado.

81.1 La DRSU emitirá certificaciones a solicitud de la URSU, con base en el cierre validado de la actividad, jornada o proyecto de voluntariado, conforme al formato institucional correspondiente.

81.2 Con carácter general, se reconocerán hasta ciento veinte (120) horas por semestre y hasta doscientas cuarenta (240) horas por año por persona voluntaria. Excepcionalmente, podrán reconocerse horas adicionales cuando exista sustento técnico de la URSU y conformidad de la DRSU en intervenciones de especial relevancia o continuidad.

81.3 No serán certificables las horas correspondientes a actividades no autorizadas, intervenciones asistencialistas, actuaciones contrarias a la naturaleza del voluntariado o actividades ejecutadas con incumplimiento de salvaguardas.

Artículo 82°. Microcredenciales y formación.

82.1 La DRSU otorgará microcredenciales por módulos formativos aprobados, tales como inducción crítica, PSEA, protección de niñas, niños y adolescentes, accesibilidad, protección de datos personales, bioseguridad y comunicación para el desarrollo, entre otros que resulten pertinentes.

82.2 La aprobación de dichos módulos requerirá la evaluación correspondiente, conforme a los criterios establecidos por la DRSU.

82.3 Las microcredenciales podrán constituir requisito para el ejercicio de roles de liderazgo estudiantil en actividades o proyectos clasificados como de riesgo medio o alto.

Artículo 83°. Distinciones al mérito.

83.1 Se instituye la distinción anual **"Voluntariado UNP"** en las siguientes categorías:

- a) Voluntaria o voluntario destacado;
- b) Iniciativa de voluntariado del año;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



c) Tutoría docente destacada; y

d) Entidad aliada destacada.

83.2 Las distinciones se otorgarán con base en criterios mínimos de pertinencia socioterritorial, calidad técnica, salvaguardas, resultados, impacto, transparencia y devolución de resultados.

83.3 La DRSU publicará las bases y las actas en versión pública a través del portal institucional correspondiente.





Artículo 84°. Registro académico complementario.

La certificación del voluntariado podrá ser reconocida como actividad formativa extracurricular, conforme a la normativa interna vigente, a propuesta de la DRSU y con aprobación de las instancias académicas competentes.

Artículo 85°. Inelegibilidad temporal.

85.1 La DRSU podrá declarar la inelegibilidad temporal, hasta por dos (2) periodos académicos, de personas o equipos que:

- a) incumplan salvaguardas;
- b) falseen evidencias;
- c) persistan en prácticas asistencialistas o proselitistas; o
- d) incumplan planes de mejora formalmente establecidos.

85.2 La medida se adoptará mediante informe técnico motivado, notificación a la persona o equipo involucrado y otorgamiento de un plazo de descargo no menor de cinco (5) días hábiles.

TÍTULO IX. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y DATOS ABIERTOS

Artículo 86°. Publicidad activa.

La DRSU mantendrá actualizado, en el portal institucional de RSU y a través de la plataforma Enchúfate, como mínimo, lo siguiente:

- a) normativa vigente;
- b) calendario de convocatorias e inducciones;
- c) portafolio de actividades, jornadas y proyectos activos;
- d) información general de ejecución físico-financiera, cuando corresponda;
- e) resúmenes de evaluaciones y resultados institucionales; y
- f) distinciones y certificaciones agregadas, sin afectación de datos personales.





Artículo 87°. Datos abiertos y protección de datos personales.

87.1 La DRSU publicará microdatos anonimizados e información agregada sobre indicadores e intervenciones de voluntariado, con metadatos y condiciones de reutilización compatibles con la normativa institucional vigente, sin incluir información personal identificable.

87.2 Todo tratamiento de datos personales vinculado a la transparencia y difusión del voluntariado se registrará por la Ley N.º 29733 y su reglamento. Los tratamientos de mayor riesgo exigirán evaluación de impacto en protección de datos, así como medidas de minimización, anonimización o seudonimización, control de accesos y eliminación segura, conforme al presente reglamento.

Artículo 88°. Reportes institucionales.

La DRSU publicará un resumen semestral y una memoria anual del voluntariado universitario, con trazabilidad a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y al catálogo troncal de indicadores vigente. Las versiones públicas deberán preservar la confidencialidad y la protección de los datos personales conforme al marco normativo aplicable.

Artículo 89°. Auditoría y control.

La Oficina de Gestión de la Calidad incorporará el voluntariado universitario en las auditorías internas que correspondan, y la DRSU asegurará el archivo, custodia y trazabilidad de las evidencias institucionales. Los hallazgos derivados de auditoría deberán incorporarse a los planes de mejora previstos en el presente reglamento.

TÍTULO X. ARTICULACIÓN CON SSU, CURRÍCULO Y CALIDAD

Artículo 90°. Compatibilidades con el Servicio Social Universitario.

90.1 El voluntariado universitario no sustituye ni reemplaza las actividades obligatorias del Servicio Social Universitario (SSU). Podrá articularse con este como experiencia formativa complementaria o como componente previo o concurrente, cuando así lo prevean los reglamentos y lineamientos específicos aplicables.





90.2 Cuando una actividad de voluntariado comparta escenario, población o condiciones de intervención con el SSU, se aplicarán los requisitos habilitantes, salvaguardas, seguros, tutoría y condiciones de supervisión del estándar más exigente.

Artículo 91°. Integración curricular.

Las escuelas profesionales podrán reconocer productos, evidencias o aprendizajes derivados del voluntariado universitario como parte de experiencias formativas complementarias, tales como portafolios, aprendizaje basado en proyectos (ABP) o aprendizaje-servicio (ApS), conforme a los lineamientos académicos vigentes y sin alterar la naturaleza no remunerada, voluntaria y no laboral de la actividad.

Artículo 92°. Calidad y acreditación.

La DRSU mantendrá una matriz de concordancia del voluntariado universitario con las Condiciones Básicas de Calidad de la SUNEDU y con los estándares del SINEACE, y pondrá a disposición las evidencias pertinentes para procesos de licenciamiento, acreditación, seguimiento y mejora continua, especialmente en materia de indicadores, salvaguardas, transparencia y resultados.

TÍTULO XI. RÉGIMEN CORRECTIVO TÉCNICO DEL VOLUNTARIADO

Artículo 93°. Naturaleza y articulación del régimen correctivo técnico

El régimen correctivo técnico del voluntariado universitario tiene carácter preventivo, técnico y restaurativo, y forma parte del sistema institucional de aseguramiento de la calidad y gestión de riesgos. Este régimen no sustituye ni limita la aplicación de los regímenes disciplinarios, administrativos o legales establecidos en el Reglamento General de la Universidad, sino que actúa de manera complementaria. Cuando los hechos lo ameriten, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria derivará los casos a las instancias competentes, conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 94°. Causales.

Proceden medidas correctivas cuando se verifique cualquiera de las siguientes situaciones:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



- a) desviaciones sustantivas respecto del diseño aprobado;
- b) incumplimiento de salvaguardas, incluidas las referidas a PSEA, niñez, accesibilidad y protección de datos personales;
- c) incidentes críticos no gestionados oportunamente;
- d) evidencias de asistencialismo, proselitismo u otras prácticas incompatibles con la naturaleza del voluntariado universitario;
- e) uso indebido de la imagen institucional o de datos personales; y
- f) incumplimiento de planes de mejora formalmente establecidos.

Artículo 95°. Medidas y graduación.

95.1 Según la gravedad del hecho, el nivel de riesgo y la reincidencia, la DRSU podrá disponer las siguientes medidas correctivas:

- a) recomendación técnica con plazo de subsanación;
- b) reformulación de la actividad, jornada o proyecto;
- c) condicionamiento de continuidad sujeto a asistencia técnica obligatoria;
- d) suspensión temporal;
- e) cierre anticipado; y
- f) reorientación o recuperación de recursos, conforme a la normativa institucional y presupuestal aplicable.

95.2 La suspensión cautelar procederá ante riesgo inminente debidamente motivado.

Artículo 96°. Debido proceso técnico.

Antes de adoptar las medidas previstas en los literales b) a f) del artículo precedente, la DRSU notificará los cargos técnicos correspondientes y otorgará un plazo no menor de cinco (5) días hábiles para la presentación de descargos, salvo en los supuestos de riesgo inminente. La decisión que se adopte deberá ser motivada y registrarse en el RUIV.





Artículo 97°. Derivaciones.

Si durante la revisión técnica se advierten presuntas faltas disciplinarias, responsabilidades administrativas o indicios de ilícitos, la DRSU derivará el caso a las instancias competentes de la Universidad o, de ser necesario, a las autoridades externas correspondientes, preservando la confidencialidad, la trazabilidad y la debida custodia de la información.

Artículo 98°. Transparencia del régimen correctivo.

La DRSU publicará periódicamente una síntesis anonimizada de las medidas correctivas aplicadas, sus causas y las lecciones aprendidas, con fines de retroalimentación institucional y mejora continua, preservando en todo momento la confidencialidad y la protección de datos personales.

TÍTULO XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 99°. Implementación y control de versiones.

99.1 La DRSU emitirá, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados desde la entrada en vigencia del presente reglamento, los instrumentos operativos complementarios, formatos y versiones públicas de los anexos que resulten necesarios para su implementación.

99.2 La DRSU garantizará la difusión del reglamento y de sus instrumentos complementarios, así como la capacitación correspondiente a las URSU y a las demás instancias involucradas.

99.3 Toda actualización de instrumentos, formatos o anexos deberá constar en acta y registrarse en el sistema de control de versiones del portal institucional de RSU y de la plataforma Enchúfate, según corresponda.

Artículo 100°. Vigencia y adecuación normativa.

100.1 El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la resolución que lo apruebe.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*

100.2 Las referencias normativas contenidas en este reglamento se entenderán aplicables conforme a sus modificaciones, sustituciones o actualizaciones vigentes, sin perjuicio de la actualización formal que corresponda efectuar cuando resulte necesaria para preservar la coherencia jurídica e institucional del texto.

Artículo 101°. Prevalencia de salvaguardas.

101.1 En caso de duda en la aplicación del presente reglamento, prevalecerán las disposiciones vinculadas a salvaguardas, especialmente en materia de prevención de la explotación y el abuso sexual, protección de niñas, niños y adolescentes, accesibilidad, protección de datos personales, seguridad y bioseguridad.

101.2 La aplicación de estas disposiciones se realizará conforme al principio de no causar daño y sin perjuicio de la observancia de la jerarquía normativa superior.

Artículo 102°. Interpretación y casos no previstos.

102.1 La interpretación auténtica del presente reglamento corresponde al órgano competente de la Universidad, a propuesta de la DRSU y con opinión de Asesoría Legal cuando corresponda.

102.2 Los casos no previstos serán atendidos inicialmente por la DRSU en coordinación con las URSU; cuando comprometan una interpretación normativa general o una decisión de alcance institucional, deberán elevarse al órgano competente para su resolución.

102.3 En lo no previsto por el presente reglamento, serán de aplicación supletoria la normativa universitaria vigente, la Ley Universitaria, la normativa sobre voluntariado y las disposiciones nacionales aplicables en materia de integridad, transparencia, accesibilidad y protección de datos personales.





ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ RACI DEL VOLUNTARIADO UNP

La presente matriz RACI establece la distribución de responsabilidades institucionales en los principales procesos del voluntariado universitario de la Universidad Nacional de Piura. Su finalidad es asegurar claridad funcional, trazabilidad en la toma de decisiones y articulación entre las instancias responsables de la planificación, ejecución, seguimiento, certificación y mejora continua del voluntariado.

Abreviaturas de la matriz:

A = Responsable final de la decisión o aprobación.

R = Responsable directo de la ejecución.

C = Instancia consultada.

I = Instancia informada.





"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable, con modelo de desarrollo sostenible"

Tabla A1

Matriz RACI por proceso operativo del voluntariado universitario

Proceso	DRSU	URSU	Coordinación de Voluntariado de Facultad	Tutoría Docente	Mesa Técnica	Oficina de Gestión de la Calidad	Asesoría Legal	OTI	Imagen Institucional	Bienestar Universitario	Entidad Aliada
1. Planificación anual y metas institucionales del voluntariado	A	R	C	C	I	C	I	I	I	I	I
2. Convocatoria institucional y convocatorias complementarias	A	R	R	C	I	I	I	I	C	I	I
3. Registro en el RUIV y actualización de información	A	R	R	I	I	C	I	C	I	I	I
4. Inducción institucional y específica	A	R	R	R	C	I	I	I	C	C	I
5. Clasificación de riesgo y validación de salvaguardas	C	A	R	C	R	I	C	I	I	C	C





Proceso	DRSU	URSU	Coordinación de Voluntariado de Facultad	Tutoría Docente	Mesa Técnica	Oficina de Gestión de la Calidad	Asesoría Legal	OTI	Imagen Institucional	Bienestar Universitario	Entidad Aliada
6. Coordinación de cobertura y aseguramiento según nivel de riesgo	C	A	R	I		I	C	I	I	R	C
7. Ejecución de actividades y supervisión académica	I	A	R	R	C	I	I	I	I	C	C
8. Protección de datos personales y gestión de consentimientos	A	R	R	C	C	C	C	R	I	I	C
9. Comunicación responsable y uso de marca	A	C	R	C	I	I	I	I	R	I	C
10. Monitoreo, evaluación y planes de mejora	A	R	C	C	C	R	I	C	I	I	C
11. Certificación de horas y emisión de microcredenciales	A	R	C	C	I	I	I	I	I	I	I





Proceso	DRSU	URSU	Coordinación de Voluntariado de Facultad	Tutoría Docente	Mesa Técnica	Oficina de Gestión de la Calidad	Asesoría Legal	OTI	Imagen Institucional	Bienestar Universitario	Entidad Aliada
12. Cierre técnico, informe final y archivo de evidencias	A	R	R	C	C	C	I	C	I	I	C
13. Régimen correctivo técnico y seguimiento de medidas	A	R	C	C	C	C	C	I	I	C	I
14. Transparencia activa y publicación de datos abiertos no personales	A	R	C	I	I	C	C	R	C	I	I
15. Auditoría interna y articulación con calidad	C	R	I	I	I	A	I	C	I	I	I

Nota: La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU) ejerce la conducción institucional del sistema de voluntariado, aprueba lineamientos, consolida resultados y mantiene la responsabilidad final en los procesos estratégicos. Las Unidades de Responsabilidad Social Universitaria (URSU) son responsables de la implementación operativa en cada facultad, incluyendo registro, seguimiento, validación de evidencias y coordinación con la tutoría docente y la coordinación de voluntariado. Asimismo, la Coordinación de Voluntariado de Facultad cumple funciones de ejecución inmediata y soporte operativo. La Tutoría Docente acompaña la dimensión formativa, ética y técnica de las intervenciones. La Mesa Técnica interviene de manera especializada en materias de riesgo, salvaguardas y revisión técnica. La Oficina de Gestión de la Calidad, Asesoría Legal, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), la unidad competente en Imagen Institucional, Bienestar Universitario y las entidades aliadas participan de manera complementaria, según la naturaleza del proceso y el nivel de exigencia institucional. La presente matriz podrá actualizarse mediante acto interno de la DRSU, cuando se produzcan cambios organizacionales, normativos o funcionales que afecten la gestión del voluntariado universitario.





ANEXO 2. CATÁLOGO TRONCAL DE INDICADORES DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

El presente catálogo troncal de indicadores tiene por finalidad estandarizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del voluntariado universitario en la Universidad Nacional de Piura. Los indicadores aquí establecidos constituyen la base mínima para la gestión institucional, la mejora continua, la rendición de cuentas y la articulación con los procesos de calidad, licenciamiento y acreditación.

Tabla B1

Indicadores troncales del voluntariado universitario

Código	Indicador	Definición operacional	Fuente principal	Frecuencia	Responsable principal
GOV-01	Facultades con RUIV operativo	Porcentaje de facultades que registran y actualizan información en el Registro Único Institucional de Voluntariado (RUIV).	RUIV	Trimestral	DRSU / URSU
GOV-02	Planes de voluntariado aprobados	Número de planes de voluntariado de facultad aprobados y en ejecución conforme al reglamento.	URSU / DRSU	Semestral	URSU
GOV-03	Ratio de supervisión cumplido	Porcentaje de actividades, jornadas o proyectos que se ejecutan respetando el ratio de supervisión establecido por nivel de riesgo.	RUIV / Bitácoras	Trimestral	URSU
PROT-01	Inducción crítica vigente	Porcentaje de personas voluntarias activas que cuentan con inducción institucional obligatoria vigente.	RUIV	Trimestral	URSU





Código	Indicador	Definición operacional	Fuente principal	Frecuencia	Responsable principal
PROT-02	Evaluaciones de impacto en protección de datos aplicadas	Porcentaje de intervenciones que, requiriéndolo, cuentan con evaluación de impacto en protección de datos previamente validada.	Expediente / RUIV	Trimestral	URSU / DRSU
PROT-03	Tasa de incidentes reportados	Relación entre incidentes registrados y número total de personas voluntarias activas en el periodo evaluado.	Bitácoras / RUIV	Trimestral	URSU
PROT-04	Intervenciones con salvaguardas reforzadas implementadas	Porcentaje de actividades con NNA u otras poblaciones vulnerables que acreditan cumplimiento de salvaguardas reforzadas.	Expediente / Evidencias	Trimestral	URSU
FORM-01	Microcredenciales emitidas	Número de microcredenciales otorgadas a personas voluntarias conforme a módulos aprobados.	RUIV	Trimestral	DRSU
FORM-02	Horas de formación acumuladas	Total de horas de inducción y formación continua registradas por las personas voluntarias.	RUIV / Registros de capacitación	Semestral	DRSU / URSU
FORM-03	Tutorías activas	Número de tutorías docentes activas en actividades, jornadas o proyectos de voluntariado.	RUIV / Expedientes	Semestral	URSU
EXEC-01	Actividades de voluntariado ejecutadas	Número de actividades, jornadas o proyectos ejecutados y registrados en el periodo.	RUIV	Trimestral	URSU
EXEC-02	Iniciativas interdisciplinarias ejecutadas	Número de iniciativas o proyectos de voluntariado desarrollados con participación de más de una facultad o disciplina.	RUIV / Informes	Semestral	DRSU / URSU





Código	Indicador	Definición operacional	Fuente principal	Frecuencia	Responsable principal
EXEC-03	Actividades con cierre técnico oportuno	Porcentaje de actividades, jornadas o proyectos que presentan cierre técnico dentro del plazo establecido.	RUIV / Informes finales	Trimestral	URSU
RES-01	Satisfacción de actores participantes	Nivel promedio de satisfacción de personas beneficiarias, entidades aliadas o actores vinculados con la intervención.	Encuestas / Entrevistas	Semestral	URSU / DRSU
RES-02	Devolución de resultados documentada	Porcentaje de intervenciones que acreditan devolución de resultados en lenguaje claro y formato accesible.	Informes / Evidencias	Semestral	URSU
IMP-01	Cambios significativos identificados	Número de cambios significativos validados mediante metodologías cualitativas de aprendizaje e impacto.	Informes / Sistematización	Anual	URSU / DRSU
IMP-02	Intervenciones con trazabilidad a ODS	Porcentaje de actividades, jornadas o proyectos que identifican y reportan su contribución a los ODS.	RUIV / Informes	Semestral	URSU
TRANS-01	Publicaciones institucionales de voluntariado	Número de publicaciones institucionales de carácter técnico, informativo o de rendición de cuentas sobre voluntariado.	Portal RSU / Enchúfate	Semestral	DRSU
TRANS-02	Conjuntos de datos abiertos no personales publicados	Número de conjuntos de datos anonimizados o agregados publicados conforme a la normativa vigente.	Portal RSU / Repositorio	Semestral	DRSU / OTI
QUAL-01	Hallazgos con plan de mejora activo	Porcentaje de hallazgos de auditoría o evaluación que cuentan con plan de mejora formulado y en seguimiento.	Informes de auditoría / Planes de mejora	Semestral	DRSU / Oficina de Gestión de la Calidad





Criterios de gestión del catálogo

1. Cada indicador deberá contar con su respectiva ficha técnica, la cual precisará definición, fórmula de cálculo cuando corresponda, unidad de medida, línea base, meta institucional vigente, fuente de verificación y responsable de actualización.
2. Las metas institucionales no forman parte rígida del presente anexo y serán aprobadas mediante los instrumentos de planificación y gestión correspondientes, de acuerdo con la capacidad operativa y las prioridades institucionales de cada periodo.
3. La DRSU podrá incorporar indicadores complementarios por facultad, línea de intervención o nivel de riesgo, siempre que no se altere la estructura mínima del presente catálogo troncal.
4. La publicación de resultados derivados de este catálogo deberá respetar la normativa sobre protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



ANEXO 3. MODELO DE ACUERDO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

ACUERDO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

En la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de _____, se suscribe el presente **Acuerdo de Voluntariado Universitario**, de una parte, la **Universidad Nacional de Piura**, a través de la **Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU)** y de la **Unidad de Responsabilidad Social Universitaria (URSU)** de la Facultad de _____; y, de la otra, la persona voluntaria cuyos datos se consignan a continuación:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA VOLUNTARIA

- Nombres y apellidos: _____
- Documento de identidad: _____
- Facultad / Escuela profesional: _____
- Código universitario, si corresponde: _____
- Correo institucional o personal: _____
- Teléfono de contacto: _____
- Contacto de emergencia: _____

2. OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto regular la participación voluntaria, libre, solidaria, no remunerada y sin vínculo laboral de la persona antes identificada en la siguiente actividad, jornada o proyecto de voluntariado universitario:

- Denominación de la intervención: _____
- Unidad responsable: _____





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



- Entidad aliada, si corresponde: _____
- Lugar de ejecución: _____
- Periodo de ejecución: del ____ / ____ / ____ al ____ / ____ / ____
- Dedicación estimada: _____

3. NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN

La participación objeto de este acuerdo tiene carácter voluntario, no remunerado y formativo, y no genera relación laboral, contractual ni derecho a contraprestación económica alguna con la Universidad Nacional de Piura ni con la entidad aliada, de ser el caso. La participación se realiza en el marco de la normativa universitaria vigente y del Reglamento de Voluntariado Universitario.

4. DERECHOS DE LA PERSONA VOLUNTARIA

La persona voluntaria tiene derecho a:

- a) recibir información clara sobre la finalidad, actividades, responsabilidades y condiciones de la intervención;
- b) recibir inducción institucional y específica antes del inicio de actividades;
- c) participar en condiciones de seguridad, accesibilidad y respeto a su dignidad;
- d) contar con cobertura de seguro cuando corresponda según el nivel de riesgo;
- e) recibir acompañamiento de la tutoría y orientación por parte de la URSU o la DRSU;
- f) solicitar el reconocimiento y certificación de su participación conforme al reglamento; y
- g) acceder a canales de queja, denuncia y consulta, con garantía de confidencialidad y no represalia.

5. DEBERES DE LA PERSONA VOLUNTARIA

La persona voluntaria se compromete a:

- a) cumplir las actividades asignadas conforme al plan de trabajo y las orientaciones de la tutoría o coordinación responsable;
- b) respetar las salvaguardas aplicables, especialmente en materia de PSEA, protección





- de niñas, niños y adolescentes, accesibilidad, bioseguridad y protección de datos personales;
- c) mantener trato digno, respetuoso y no discriminatorio con todas las personas participantes;
 - d) registrar su participación y evidencias conforme a los procedimientos establecidos en el RUIV;
 - e) reportar oportunamente incidentes, riesgos o situaciones que afecten la integridad de las personas o el desarrollo de la intervención;
 - f) respetar la confidencialidad de la información a la que acceda durante su participación; y
 - g) observar el protocolo de comunicación responsable y uso de marca institucional.

6. SALVAGUARDAS Y CONDUCTA

La Universidad Nacional de Piura mantiene una política de tolerancia cero frente a toda forma de explotación, abuso sexual, violencia, discriminación, uso indebido de imagen, captación indebida de datos y prácticas incompatibles con la naturaleza del voluntariado universitario.

La persona voluntaria declara conocer y aceptar las rutas institucionales de reporte y derivación, así como la obligación de actuar conforme al principio de no causar daño.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Universidad Nacional de Piura tratará los datos personales de la persona voluntaria para fines de gestión, seguimiento, seguridad, certificación, evaluación y mejora del voluntariado universitario, conforme a la Ley N.º 29733, su reglamento y la normativa interna aplicable.

La persona voluntaria podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de los canales institucionales habilitados para tal fin.

El tratamiento de imagen, voz o testimonio se regirá por el consentimiento específico suscrito en el formato correspondiente.

8. COBERTURA Y CONDICIONES DE SEGURIDAD





Cuando la naturaleza de la actividad, jornada o proyecto lo requiera, la participación estará sujeta a la cobertura de seguro correspondiente, conforme al nivel de riesgo definido por la URSU y validado según el reglamento.

La persona voluntaria se compromete a cumplir las indicaciones de seguridad, bioseguridad, logística y desplazamiento establecidas para la intervención.

9. DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

9.1 El presente acuerdo tendrá vigencia durante el periodo de ejecución señalado en el numeral 2, salvo terminación anticipada.

9.2 Toda modificación relevante del rol, actividades, riesgos o condiciones de participación deberá registrarse conforme a los procedimientos del reglamento.

9.3 El acuerdo podrá darse por terminado:

- a) por culminación de la intervención;
- b) por retiro voluntario comunicado por escrito;
- c) por incumplimiento grave de deberes o salvaguardas;
- d) por riesgo inminente para la integridad de las personas; o
- e) por decisión institucional debidamente motivada conforme al régimen correctivo técnico.

10. CERTIFICACIÓN

La participación podrá ser reconocida mediante constancia o certificación institucional, siempre que la persona voluntaria cumpla con las condiciones de registro, ejecución, evidencias y cierre previstas en el Reglamento de Voluntariado Universitario.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la aplicación del presente acuerdo será tratada, en primera instancia, por la URSU y la DRSU, privilegiando la solución institucional directa, sin perjuicio de la intervención de las instancias competentes cuando corresponda.





Cuando la naturaleza de la actividad, jornada o proyecto lo requiera, la participación estará sujeta a la cobertura de seguro correspondiente, conforme al nivel de riesgo definido por la URSU y validado según el reglamento.

La persona voluntaria se compromete a cumplir las indicaciones de seguridad, bioseguridad, logística y desplazamiento establecidas para la intervención.

9. DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

9.1 El presente acuerdo tendrá vigencia durante el periodo de ejecución señalado en el numeral 2, salvo terminación anticipada.

9.2 Toda modificación relevante del rol, actividades, riesgos o condiciones de participación deberá registrarse conforme a los procedimientos del reglamento.

9.3 El acuerdo podrá darse por terminado:

- a) por culminación de la intervención;
- b) por retiro voluntario comunicado por escrito;
- c) por incumplimiento grave de deberes o salvaguardas;
- d) por riesgo inminente para la integridad de las personas; o
- e) por decisión institucional debidamente motivada conforme al régimen correctivo técnico.

10. CERTIFICACIÓN

La participación podrá ser reconocida mediante constancia o certificación institucional, siempre que la persona voluntaria cumpla con las condiciones de registro, ejecución, evidencias y cierre previstas en el Reglamento de Voluntariado Universitario.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la aplicación del presente acuerdo será tratada, en primera instancia, por la URSU y la DRSU, privilegiando la solución institucional directa, sin perjuicio de la intervención de las instancias competentes cuando corresponda.





12. CONFORMIDAD

Leído el presente acuerdo y encontrándolo conforme, las partes lo suscriben en señal de aceptación.

Firma de la persona voluntaria

Nombres y apellidos: _____

DNI / CE: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Por la URSU / Facultad

Nombres y apellidos: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Por la DRSU, cuando corresponda

Nombres y apellidos: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Por la entidad aliada, cuando corresponda

Nombre de la entidad: _____

Representante: _____

Firma y sello: _____

Fecha: ____ / ____ / ____





ANEXO 4. FORMATOS DE CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN

El presente anexo regula los formatos básicos de consentimiento para el tratamiento de datos personales, imagen, voz y testimonio en el marco de las actividades, jornadas y proyectos de voluntariado universitario de la Universidad Nacional de Piura. Su aplicación se rige por la Ley N.º 29733, su reglamento y las disposiciones del Reglamento de Voluntariado Universitario.

FORMATO 4.1

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PERSONAS ADULTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, IMAGEN, VOZ Y TESTIMONIO

I. DATOS DE LA PERSONA TITULAR

- Nombres y apellidos: _____
- Documento de identidad: _____
- Correo o medio de contacto: _____
- Proyecto, actividad o jornada de voluntariado: _____
- Facultad / Unidad responsable: _____

II. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

La Universidad Nacional de Piura solicita su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, imagen, voz y/o testimonio con la finalidad de:

- a) documentar la ejecución de actividades de voluntariado universitario;
- b) acreditar resultados, evidencias y acciones de seguimiento institucional;





- c) difundir de manera responsable los resultados del voluntariado en informes, portales institucionales, redes sociales, repositorios u otros medios autorizados; y
- d) contribuir a procesos de evaluación, mejora continua, calidad y rendición de cuentas.

III. DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO

Podrán tratarse, según la autorización otorgada, los siguientes datos:

- a) imagen fotográfica;
- b) imagen audiovisual;
- c) voz;
- d) nombre y apellidos, cuando corresponda; y
- e) testimonio o declaración brindada voluntariamente.

IV. BASE LEGAL

El tratamiento de los datos antes señalados se sustenta en el consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco de la persona titular, conforme a la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.

V. PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos personales autorizados serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad declarada y conforme a los plazos institucionales de archivo, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas aplicables al voluntariado universitario.

VI. DERECHOS DE LA PERSONA TITULAR

La persona titular podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como revocar el consentimiento otorgado, a través de los canales institucionales habilitados por la Universidad Nacional de Piura. La revocación no afectará los tratamientos ya realizados de forma legítima con anterioridad.





VII. OPCIONES DE AUTORIZACIÓN

Marque con una "X" la opción correspondiente:

Autorizo a la Universidad Nacional de Piura a tratar los siguientes datos para las finalidades señaladas:

- Uso de imagen fotográfica
- Uso de imagen audiovisual
- Uso de voz
- Uso de testimonio
- Mención de nombre y apellidos
- Difusión únicamente con anonimización o seudonimización

VIII. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Declaro haber sido informado(a) de manera clara sobre la finalidad, alcance y condiciones del tratamiento de mis datos personales, imagen, voz y/o testimonio, y otorgo mi consentimiento de manera libre y voluntaria.

Lugar: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Firma de la persona titular

Nombre: _____

Firma: _____

Responsable institucional

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____





FORMATO 4.2

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

OTORGADO POR PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

I. DATOS DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

- Nombres y apellidos: _____
- Edad: _____
- Proyecto, actividad o jornada de voluntariado: _____
- Facultad / Unidad responsable: _____

II. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

- Nombres y apellidos: _____
- Documento de identidad: _____
- Vínculo con la niña, niño o adolescente: _____
- Teléfono o medio de contacto: _____

III. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

La Universidad Nacional de Piura solicita autorización para el tratamiento de los datos personales, imagen, voz y/o testimonio de la niña, niño o adolescente identificado, exclusivamente para fines de:

- a) registro y evidencia de actividades de voluntariado universitario;
- b) seguimiento institucional y acreditación de resultados;





- c) difusión responsable de actividades o resultados, con salvaguardas reforzadas; y
- d) evaluación, mejora continua y rendición de cuentas institucional.

IV. CONDICIONES DE PROTECCIÓN REFORZADA

La Universidad aplicará medidas reforzadas de protección para evitar exposición indebida, revictimización o afectación de la dignidad de la niña, niño o adolescente. En todos los casos se priorizará el interés superior del niño, la confidencialidad y el principio de no causar daño.

V. OPCIONES DE AUTORIZACIÓN

Marque con una "X" la opción correspondiente:

Autorizo a la Universidad Nacional de Piura a tratar, de forma restringida y responsable, los siguientes datos de la niña, niño o adolescente:

- Uso de imagen con rostro identificable
- Uso de imagen con anonimización o difuminado
- Uso de voz
- Uso de testimonio con seudonimización
- Uso de nombre únicamente en registros internos
- No autorizo difusión pública; autorizo solo uso interno para fines de seguimiento y archivo institucional

VI. DERECHOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

El padre, madre o tutor legal podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos autorizados, así como revocar el consentimiento otorgado, a través de los canales institucionales habilitados por la Universidad.





VII. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Declaro haber sido informado(a) de manera clara y suficiente sobre la finalidad, alcance y condiciones del tratamiento de los datos personales, imagen, voz y/o testimonio de la niña, niño o adolescente antes identificado, y otorgo mi consentimiento de manera libre, expresa e informada.

Lugar: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Firma del padre, madre o tutor legal

Nombre: _____

Firma: _____

Responsable institucional

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Nota de aplicación institucional

1. Todo consentimiento deberá archivar en el expediente correspondiente y registrarse en el sistema institucional que haga sus veces, conforme al Reglamento de Voluntariado Universitario.
2. La revocación del consentimiento deberá atenderse por la vía institucional correspondiente, sin perjuicio de los tratamientos ya efectuados de manera legítima con anterioridad.
3. Cuando la naturaleza de la intervención lo requiera, podrán incorporarse formatos complementarios específicos para protección reforzada, tratamiento de datos sensibles o uso restringido de imagen.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable.
como modelo de desarrollo sostenible"*



76



ANEXO 5. MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO Y REQUISITOS POR NIVEL

El presente anexo establece los criterios mínimos para la **clasificación del riesgo** y los **requisitos operativos** aplicables a las actividades, jornadas y proyectos de voluntariado universitario de la Universidad Nacional de Piura. Su finalidad es asegurar decisiones proporcionales, prevenir daños y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, bioseguridad, accesibilidad y protección de derechos.

Tabla E.1

Matriz de clasificación de riesgo

Criterio	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
Contexto de intervención	Campus universitario o entorno controlado, sin peligros relevantes.	Comunidad urbana o espacio externo con factores de exposición moderados.	Zonas con antecedentes de violencia, desastres, difícil acceso o alta exposición.
Población participante	Personas adultas sin condiciones de especial vulnerabilidad.	Personas adultas o grupos con vulnerabilidad gestionable.	Niñas, niños y adolescentes, o poblaciones en alta situación de vulnerabilidad.
Naturaleza de las actividades	Talleres, tutorías, campañas informativas o acciones de apoyo general.	Jornadas en territorio, visitas domiciliarias o actividades con exposición moderada.	Actividades clínicas, psicosociales intensivas, legales especializadas o con alta exposición.
Desplazamiento y logística	Sin desplazamiento o desplazamiento intrainstitucional.	Transporte urbano o traslado validado con condiciones seguras.	Traslados interprovinciales, nocturnos, a zonas de difícil acceso o con pernocte.
Datos personales	Sin datos personales o con datos no sensibles mínimamente necesarios.	Datos personales básicos con controles de minimización y resguardo.	Datos sensibles, información de salud, geolocalización precisa o datos de NNA.



77



Criterio	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
Uso de imagen y registro audiovisual	Registro limitado y controlado, con consentimiento cuando corresponda.	Registro audiovisual moderado con controles de autorización.	Registro audiovisual intensivo o exposición de personas con necesidad de salvaguardas reforzadas.
Condiciones de seguridad y salud	Riesgo físico o biológico mínimo.	Exposición moderada que exige medidas preventivas específicas.	Riesgo elevado que exige medidas reforzadas, equipos de protección o supervisión especializada.

Criterios de aplicación

1. La clasificación del riesgo se realiza antes del inicio de la actividad, jornada o proyecto.
2. La URSU determina la clasificación preliminar y la Mesa Técnica valida o ajusta la clasificación cuando se trate de riesgo medio o alto.
3. En caso de duda, deberá aplicarse el criterio de mayor protección, priorizando la seguridad de las personas y el principio de no causar daño.
4. La clasificación podrá revisarse y actualizarse si cambian las condiciones de contexto, la población participante, la logística, el tratamiento de datos o la naturaleza de la intervención.

Tabla E.2

Requisitos operativos mínimos por nivel de riesgo

Requisito	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
Acuerdo de voluntariado	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Registro activo en el RUIV	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Inducción institucional	Obligatoria	Obligatoria	Obligatoria
Inducción específica de la intervención	Obligatoria	Obligatoria	Obligatoria





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*



Requisito	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
Clasificación de riesgo validada	Obligatoria	Obligatoria	Obligatoria
Seguro por accidentes personales	Según evaluación del caso	Obligatorio	Obligatorio
Cobertura de responsabilidad civil	No exigible como regla general	Según naturaleza de la actividad	Obligatoria cuando corresponda
Consentimiento de datos e imagen	Según corresponda	Obligatorio cuando exista registro o tratamiento de datos	Obligatorio con salvaguardas reforzadas
Evaluación de impacto en protección de datos	No aplicable como regla general	Aplicable cuando exista tratamiento relevante de datos	Obligatoria cuando exista tratamiento de datos sensibles o de NNA
Validación por Mesa Técnica	No obligatoria	Obligatoria	Obligatoria
Plan de emergencias	Básico	Específico	Reforzado
Equipos de protección personal (EPP)	Según naturaleza de la actividad	Según riesgo identificado	Obligatorios cuando la actividad lo exija
Tutoría y supervisión	Ordinaria	Reforzada	Reforzada y especializada cuando corresponda
Protocolos con entidad aliada	Según corresponda	Obligatorios	Obligatorios
Reporte de incidentes	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio inmediato y con seguimiento reforzado

Reglas complementarias

- La exigencia de seguros no autoriza a la DRSU a asumir funciones administrativas ajenas a su competencia; su rol es de coordinación técnica conforme al reglamento.
- La participación en actividades con niñas, niños y adolescentes, o con personas en situación de vulnerabilidad, activa automáticamente medidas reforzadas de protección.



79



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*

- c) La existencia de tratamiento de datos sensibles obliga a observar las reglas del Reglamento de Voluntariado Universitario sobre protección de datos, consentimiento y evaluación de impacto.
- d) La ausencia de uno o más requisitos mínimos impedirá el inicio de la actividad, jornada o proyecto hasta su subsanación.



80



ANEXO 6. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN RESPONSABLE Y USO DE MARCA

El presente protocolo establece las reglas mínimas para la comunicación, difusión, publicación de resultados y uso de la identidad institucional en el marco de las actividades, jornadas y proyectos de voluntariado universitario de la Universidad Nacional de Piura. Su aplicación es obligatoria para la DRSU, las URSU, las coordinaciones de voluntariado, la tutoría docente, las personas voluntarias y las entidades aliadas, cuando corresponda.

1. Finalidad

El protocolo tiene por finalidad:

- a) garantizar que toda comunicación vinculada al voluntariado universitario preserve la dignidad, seguridad y derechos de las personas participantes y de la comunidad;
- b) asegurar el uso adecuado de la identidad visual y de la marca institucional de la Universidad Nacional de Piura;
- c) prevenir la exposición indebida de niñas, niños y adolescentes, así como de personas en situación de vulnerabilidad;
- d) promover una comunicación clara, ética, accesible e intercultural; y
- e) fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la difusión responsable de resultados del voluntariado universitario.

2. Principios de comunicación responsable

Toda acción comunicacional vinculada al voluntariado universitario se rige por los siguientes principios:

- a) **No causar daño:** ninguna publicación, imagen, testimonio o mensaje debe exponer, revictimizar o afectar la dignidad, seguridad o privacidad de las personas.
- b) **Respeto y dignidad:** la comunicación debe evitar enfoques asistencialistas paternalistas, estigmatizantes o discriminatorios.





- c) **Veracidad y pertinencia:** la información difundida debe corresponder a actividades efectivamente realizadas, con base en evidencias verificables.
- d) **Protección reforzada:** toda referencia a niñas, niños y adolescentes, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad, exige mayores estándares de cuidado, reserva y consentimiento.
- e) **Accesibilidad y lenguaje claro:** la comunicación debe procurar formatos comprensibles, incluyentes y adecuados al contexto sociocultural de las personas destinatarias.
- f) **Transparencia:** la difusión de resultados debe ser consistente con la rendición de cuentas institucional y con la protección de datos personales.

3. Uso de la marca institucional

3.1 El uso de la denominación, logotipo, emblemas, colores y demás elementos de identidad institucional de la Universidad Nacional de Piura y de la DRSU solo podrá realizarse en actividades, materiales y publicaciones vinculadas al voluntariado universitario formalmente autorizado.

3.2 Toda pieza gráfica, audiovisual, digital o impresa que incorpore la marca institucional deberá observar las disposiciones y lineamientos emitidos por la unidad competente en imagen institucional.

3.3 Queda prohibido el uso de la marca institucional:

- a) para fines proselitistas, partidarios, religiosos o comerciales;
- b) en actividades no autorizadas o ajenas al voluntariado universitario;
- c) de manera que induzca a error sobre el alcance, resultados o respaldo institucional de una intervención; o
- d) en publicaciones que vulneren la dignidad, la privacidad o la seguridad de las personas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*

3.4 En actividades desarrolladas con entidades aliadas, el uso conjunto de logotipos o elementos de identidad visual deberá estar previsto en el instrumento de coordinación o autorización correspondiente y ajustarse a los criterios de la Universidad.



83



4. Uso de imagen, voz, testimonio y datos personales

4.1 Toda captación y difusión de imagen, voz, nombre, testimonio o cualquier otro dato personal deberá contar con base de licitud válida y, cuando corresponda, con consentimiento informado previo.

4.2 La publicación de imágenes o testimonios de personas adultas requerirá el formato de consentimiento correspondiente, salvo los casos previstos por la normativa aplicable.

4.3 Tratándose de niñas, niños y adolescentes, la captación y difusión solo procederá con autorización del padre, madre o tutor legal y con aplicación de salvaguardas reforzadas. En todos los casos deberá priorizarse la protección de identidad, el interés superior del niño y el principio de no causar daño.

4.4 Queda prohibida la difusión pública de datos personales sensibles, ubicaciones exactas, historias de vida identificables u otros elementos que permitan individualizar a personas en situación de vulnerabilidad sin justificación legal y sin las medidas de protección correspondientes.

4.5 Cuando no exista autorización para difusión pública, solo podrá efectuarse uso interno institucional de la evidencia, para fines de archivo, seguimiento, evaluación o auditoría, conforme al reglamento.

5. Contenido y enfoque de la difusión

5.1 Toda publicación deberá reflejar de manera veraz la finalidad, el desarrollo y los resultados de la actividad, jornada o proyecto de voluntariado.

5.2 La comunicación institucional evitará enfoques centrados en la carencia, el dramatismo o la exposición degradante de las personas beneficiarias.

5.3 Los mensajes deberán resaltar el carácter formativo, solidario y responsable del voluntariado universitario, así como los procesos de aprendizaje, articulación comunitaria y mejora social o ambiental.





5.4 Las publicaciones podrán incluir logros, productos, aprendizajes, testimonios autorizados, resultados y aportes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siempre que su difusión sea compatible con la normativa de protección de datos y con este protocolo.

6. Canales oficiales y vocería

6.1 La difusión institucional del voluntariado universitario se realizará, preferentemente, a través del portal RSU, la plataforma Enchúfate y los canales oficiales de la Universidad Nacional de Piura.

6.2 Las personas voluntarias no tienen la condición de voceras oficiales de la Universidad. Cualquier declaración a medios de comunicación en nombre de la institución deberá realizarse con conocimiento y coordinación de la DRSU y de la unidad competente en imagen institucional.

6.3 Las personas voluntarias podrán compartir experiencias en espacios personales, siempre que ello no comprometa la confidencialidad, la protección de datos, la dignidad de terceros ni el uso indebido de la marca institucional.

7. Validación y supervisión

7.1 La DRSU y la unidad competente en imagen institucional podrán revisar y validar, cuando corresponda, las piezas, campañas o materiales de difusión vinculados a actividades de voluntariado universitario.

7.2 La URSU y la tutoría docente deberán velar porque la comunicación generada durante la ejecución de las actividades se ajuste al presente protocolo.

7.3 Las entidades aliadas deberán respetar estas disposiciones cuando participen en la producción o difusión de contenidos vinculados al voluntariado universitario desarrollado con la Universidad.

8. Incumplimiento

8.1 El incumplimiento del presente protocolo podrá dar lugar a la aplicación de medidas previstas en el régimen correctivo técnico del Reglamento de Voluntariado Universitario.





sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias o legales que correspondan.

8.2 Constituyen incumplimientos, entre otros:

- a) la difusión no autorizada de imágenes o datos personales;
- b) el uso indebido de la marca institucional;
- c) la publicación de contenidos que vulneren la dignidad o la seguridad de personas participantes; y
- d) la presentación engañosa o inexacta de resultados del voluntariado universitario.

9. Disposición final

La interpretación y aplicación del presente protocolo se realizará en armonía con el Reglamento de Voluntariado Universitario, la normativa institucional sobre identidad visual, la legislación de protección de datos personales y las reglas de salvaguarda aplicables en cada intervención.





ANEXO 7. CUADRO DE ÁREAS PRIORITARIAS DE VOLUNTARIADO POR FACULTAD

El presente anexo establece las áreas prioritarias de voluntariado por facultad para fines de planificación, articulación institucional, seguimiento y reporte del voluntariado universitario de la Universidad Nacional de Piura. Su finalidad es orientar la formulación de actividades, jornadas y proyectos de voluntariado conforme a la especialidad académica de cada facultad, a las necesidades del entorno y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), sin restringir el desarrollo de iniciativas interdisciplinarias o interfacultativas.

Tabla G.1

Áreas prioritarias de voluntariado por facultad

Facultad	Áreas prioritarias de voluntariado	Alcance referencial
Facultad de Agronomía	Ambiental y Gestión del Riesgo; Científico y Educativo; Innovación y Tecnología Social	Agricultura sostenible, seguridad alimentaria, uso eficiente del agua, adaptación climática, extensión agraria y transferencia tecnológica.
Facultad de Arquitectura y Urbanismo	Innovación y Tecnología Social; Ambiental y Gestión del Riesgo; Ayuda Social y Bienestar Comunitario	Hábitat, vivienda, espacio público, accesibilidad urbana, gestión territorial, reconstrucción y diseño con enfoque comunitario.
Facultad de Ciencias Administrativas	Gestión de Proyectos y Vinculación Social; Rendición de Cuentas y Transparencia; Innovación y Tecnología Social	Fortalecimiento organizacional, emprendimiento, gestión pública local, administración social y soporte a iniciativas comunitarias.
Facultad de Ciencias Contables y Financieras	Rendición de Cuentas y Transparencia; Gestión de Proyectos y Vinculación Social; Justicia, Ciudadanía y Acceso a Derechos	Educación financiera, formalización, cultura tributaria, control social, presupuesto participativo y acompañamiento a organizaciones.
Facultad de Ciencias	Científico y Educativo; Ambiental y Gestión del Riesgo; Innovación y Tecnología Social	Divulgación científica, educación ambiental, monitoreo de fenómenos naturales, ciencia aplicada y alfabetización STEM.
Facultad de Ciencias de la Salud	Ayuda Social y Bienestar Comunitario; Científico y Educativo; Ambiental y Gestión del Riesgo	Promoción de la salud, prevención, educación sanitaria, campañas de bienestar, salud comunitaria y respuesta ante emergencias sanitarias.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*

Facultad	Áreas prioritarias de voluntariado	Alcance referencial
Facultad de Ciencias Sociales y Educación	Científico y Educativo; Comunicación para el Desarrollo y Participación; Ayuda Social y Bienestar Comunitario	Refuerzo educativo, inclusión, acompañamiento socioeducativo, participación comunitaria, cultura y desarrollo humano.
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	Justicia, Ciudadanía y Acceso a Derechos; Rendición de Cuentas y Transparencia; Comunicación para el Desarrollo y Participación	Orientación legal básica, ciudadanía, derechos humanos, acceso a información pública, participación y cultura democrática.
Facultad de Economía	Gestión de Proyectos y Vinculación Social; Rendición de Cuentas y Transparencia; Innovación y Tecnología Social	Análisis socioeconómico local, desarrollo territorial, formulación de proyectos, economía social y evaluación de intervenciones.
Facultad de Ingeniería Civil	Ambiental y Gestión del Riesgo; Innovación y Tecnología Social; Ayuda Social y Bienestar Comunitario	Infraestructura segura, agua y saneamiento, prevención del riesgo de desastres, accesibilidad y soporte técnico comunitario.
Facultad de Ingeniería Industrial	Innovación y Tecnología Social; Gestión de Proyectos y Vinculación Social; Rendición de Cuentas y Transparencia	Optimización de procesos, seguridad ocupacional, mejora organizacional, productividad social y asistencia técnica a emprendimientos.
Facultad de Ingeniería de Minas	Ambiental y Gestión del Riesgo; Científico y Educativo; Rendición de Cuentas y Transparencia	Gestión ambiental, seguridad, prevención de riesgos, educación comunitaria y sensibilización sobre impactos y sostenibilidad.
Facultad de Ingeniería Pesquera	Ambiental y Gestión del Riesgo; Innovación y Tecnología Social; Ayuda Social y Bienestar Comunitario	Conservación marina, manejo sostenible de recursos hidrobiológicos, seguridad alimentaria y fortalecimiento de comunidades pesqueras.
Facultad de Zootecnia	Ayuda Social y Bienestar Comunitario; Ambiental y Gestión del Riesgo; Científico y Educativo	Sanidad animal, producción pecuaria sostenible, seguridad alimentaria, educación rural y manejo responsable de recursos.

Criterios de aplicación

1. Las áreas prioritarias establecidas en el presente anexo tienen carácter orientador y de referencia institucional para la programación, seguimiento y reporte del voluntariado universitario.
2. Cada facultad podrá desarrollar actividades, jornadas o proyectos en otras áreas cuando la naturaleza de la intervención, la articulación interfacultativa o las necesidades del territorio así lo justifiquen.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA



*"Comprometida por una sociedad responsable, equitativa, solidaria, inclusiva y saludable,
como modelo de desarrollo sostenible"*

3. Las iniciativas interdisciplinarias deberán procurar articulación con una o más de las áreas prioritarias aquí definidas, así como con los ODS pertinentes.
4. La DRSU y las URSU podrán actualizar este cuadro mediante propuesta técnica, cuando se evidencien cambios en las prioridades institucionales, territoriales o académicas.

